



## REGLAMENTO DE MAPA OFICIAL

La Municipalidad del cantón de Paraíso, en ejercicio de las facultades que le otorgan la Constitución Política, la Ley de Construcciones No.833 del 2 de noviembre de 1949, el Código Municipal, Ley No.7794 del 27 de abril de 1998 y la Ley de Planificación Urbana No.4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, así como lo requerido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual EIA) - Parte III, Decreto Ejecutivo No.32967, emite y promulga el siguiente Reglamento de Mapa Oficial, mismo que forma parte integral del Plan Regulador del cantón de Paraíso.

**BORRADOR ABRIL 2023**

**V2.0**

Contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS VÍAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.....	6
ARTÍCULO 1. Alcance y ámbito de aplicación.....	6
ARTÍCULO 2. Acrónimos. ....	6
ARTÍCULO 3. Definiciones.....	6
ARTÍCULO 4. Dominio y afectación al uso público. ....	8
ARTÍCULO 5. Dotación de área pública en el cantón de Paraíso.....	9
ARTÍCULO 6. Criterios técnicos básicos para la selección de áreas públicas. ....	10
ARTÍCULO 7. Permuta de terrenos y cambio de naturaleza o destino de bienes inmuebles públicos. ....	10
CAPÍTULO II: DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE PARAÍSO .....	10
ARTÍCULO 8. Dominio sobre las vías públicas. ....	10
ARTÍCULO 9. Deslinde de las competencias en la administración de las vías públicas.....	11
ARTÍCULO 10. Declaratoria de vías públicas. ....	12
ARTÍCULO 11. Funciones de la red vial.....	13
ARTÍCULO 12. Red Vial Nacional. ....	13
ARTÍCULO 13. Red Vial Cantonal.....	14
ARTÍCULO 14. Clasificación funcional de las vías cantonales.....	16
ARTÍCULO 15. Transformación de alamedas en vías públicas mixtas.....	18
CAPÍTULO III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO .....	19
ARTÍCULO 16. Normas de diseño. ....	19
ARTÍCULO 17. Aceras, cercas, canoas y bajantes.....	19
ARTÍCULO 18. Casetas de seguridad y mecanismos de control de acceso. ....	20
ARTÍCULO 19. Postes de seguridad. ....	20
ARTÍCULO 20. Arborización de las calles y mobiliario urbano. ....	20

ARTÍCULO 21. Instalaciones provisionales, materiales y escombros en la vía.....	21
ARTÍCULO 22. Intervenciones autorizadas para la movilidad y seguridad ciclista.....	22
CAPÍTULO IV: DE LAS ÁREAS PUBLICAS EN FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS.....	22
ARTÍCULO 23. Ampliaciones viales.....	22
ARTÍCULO 24. Diseño de vías y otros espacios públicos en fraccionamientos, urbanizaciones y condominios.....	22
ARTÍCULO 25. Previsión vial para vías públicas dentro de urbanizaciones existentes. ....	23
ARTÍCULO 26. Colocación de objetos en áreas públicas.....	23
ARTÍCULO 27. Señalamiento de vías.....	23
ARTÍCULO 28. Bahías para transporte público.....	23
CAPÍTULO V: OCUPACIÓN Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	24
ARTÍCULO 29. Ocupación temporal del espacio público.....	24
ARTÍCULO 30. Pago por ocupación del espacio público.....	24
ARTÍCULO 31. Estacionamiento en vía pública.....	25
ARTÍCULO 32. Parquímetros municipales.....	25
ARTÍCULO 33. Zonas de carga y descarga.....	27
CAPÍTULO VI: ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS.....	27
SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES.....	27
ARTÍCULO 34. Autorización para rotura de vías.....	27
ARTÍCULO 35. Requisitos.....	28
ARTÍCULO 36. Control de Calidad.....	28
ARTÍCULO 37. Diseño de las Reparaciones.....	28
ARTÍCULO 38. Garantía de cumplimiento.....	29
ARTÍCULO 39. Plazo de garantía de la obra.....	29
SECCIÓN II ROTURA DE VÍAS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	29

ARTÍCULO 40. Roturas para una sola obra.....	29
ARTÍCULO 41. Roturas para obras varias y planes de ejecución.....	29
ARTÍCULO 42. Expedientes técnicos.....	30
SECCIÓN III ROTURA DE PAVIMENTOS.....	30
ARTÍCULO 43. Señalización.....	30
ARTÍCULO 44. Rotura parcial.....	31
ARTÍCULO 45. Desmontes.....	31
ARTÍCULO 46. Materiales residuales.....	31
SECCIÓN IV EXCAVACIÓN.....	31
ARTÍCULO 47. Plazo para Excavación.....	31
ARTÍCULO 48. Reforzamiento.....	31
ARTÍCULO 49. Material Excedente.....	32
SECCIÓN V RELLENO Y COMPACTACIÓN.....	32
ARTÍCULO 50. Fines del Relleno.....	32
ARTÍCULO 51. Clasificación de los Rellenos.....	32
ARTÍCULO 52. Control del relleno.....	33
SECCIÓN VI REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS.....	33
ARTÍCULO 53. Materiales.....	33
ARTÍCULO 54. Acabados.....	33
CAPÍTULO VII: DEL ESPACIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO.....	33
ARTÍCULO 55. Clasificación.....	33
ARTÍCULO 56. Ubicación espacial.....	34
ARTÍCULO 57. Usos compatibles y autorizables.....	34
SECCION I DE LAS ESTACIONES DE INTERCAMBIO.....	34
ARTÍCULO 58. Aplicación y alcance.....	34
ARTÍCULO 59. Condiciones de ordenación y diseño.....	34

ARTÍCULO 60. Componentes mínimos de las estaciones de intercambio. ....	35
SECCION II DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO .....	35
ARTÍCULO 61. Propósito.....	35
ARTÍCULO 62. Componentes mínimos de las terminales. ....	36
SECCION III DE LAS ZONAS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE .....	36
ARTÍCULO 63. Condiciones de desarrollo.....	36
ARTÍCULO 64. Condiciones de ordenación y diseño. ....	36
CAPÍTULO VIII: CICLOVIAS .....	37
ARTÍCULO 65. Responsabilidades. ....	37
ARTÍCULO 66. Ciclovías.....	37
ARTÍCULO 67. Dimensiones.....	37
ARTÍCULO 68. Señalización. ....	37
ARTÍCULO 69. Cicloparqueos. ....	37

## *CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS VÍAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS*

### **ARTÍCULO 1. Alcance y ámbito de aplicación.**

El territorio sobre el cual se aplica el presente Reglamento corresponde al territorio del Cantón de Paraíso sujeto a planificación territorial, el cual incluye los distritos de Paraíso, Santiago, Cachí, Llanos de Santa Lucía y Birrisito en su totalidad, y el distrito de Orosi, según el respectivo mapa de Zonificación.

De conformidad con la Ley de Planificación Urbana No.4240 y sus reformas, el presente Reglamento del Mapa Oficial establece las normas sobre reservas, adquisición, uso y conservación de las áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, y junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos, pudiendo aplicarse supletoriamente las leyes y reglamentos nacionales, relacionados con su materia.

### **ARTÍCULO 2. Acrónimos.**

- a. **DTA:** División Territorial Administrativa de la República de Costa Rica.
- b. **INCOFER:** Instituto Costarricense de Ferrocarriles.
- c. **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- d. **UTGVM:** Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

### **ARTÍCULO 3. Definiciones.**

Para todos los efectos de aplicación del presente Reglamento de Mapa Oficial del cantón de Paraíso, se deben considerar las siguientes definiciones:

- a. **Acera:** Franja de terreno del derecho de vía, que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño, y que se reserva para el tránsito de peatones.
- b. **Alameda:** Vía pública de uso exclusivamente peatonal.
- c. **Arborización Urbana:** Es el manejo de los árboles como contribución al bienestar fisiológico, sociológico y económico de la sociedad que habita las ciudades. Se relaciona con los parches urbanos de bosque, agrupaciones menores de árboles y los árboles individuales que están en el contexto habitacional de las personas. Las áreas urbanas abarcan una gran diversidad de hábitat, tal como: calles, avenidas, parques, lotes abandonados, entre otros.

- d. **Área Pública:** Aquella compuesta por las vías públicas, los terrenos necesarios para la instalación de servicios comunales, edificios comunales y en general, infraestructura de uso público y los juegos infantiles, parques y juegos y áreas deportivas necesarios en el cantón para satisfacer las necesidades de sus habitantes.
- e. **Calzada:** Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- f. **Derecho de vía:** Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad.
- g. **Desmante:** Acción y efecto de rebajar un terreno o realizar cortes en la superficie natural de este.
- h. **Espacio para el transporte público:** Son aquellos espacios para uso y tránsito exclusivo de transporte público, incluyendo aquellos sobre los que se desarrollan, los movimientos de las personas, mercancías y los vehículos de transporte colectivo, así como los que permiten la permanencia de éstos, estacionados, o aquellos en que se producen operaciones de rotura de carga y otras labores auxiliares.
- i. **Estaciones de intercambio:** Áreas destinadas de forma permanente a facilitar el intercambio de pasajeros entre diversos modos de transporte.
- j. **Mapa Oficial:** Es el plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios comunales.
- k. **Plano catastrado:** Es el plano de agrimensura, físico o en formato electrónico, que ha sido inscrito en el Catastro Nacional. Sus efectos son definidos en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N°34331-J, y sus reformas o la normativa que lo sustituya.
- l. **Plano general de agrimensura de urbanizaciones o conjuntos residenciales:** Es el plano que contiene el diseño general de la urbanización o bien de un fraccionamiento con fines urbanísticos, incluyendo área y ubicación de los lotes, zonas comerciales o comerciales/residenciales, calles, juegos infantiles, facilidades comunales, parque, áreas de protección forestal y reservas si las hubiere.
- m. **Previsión vial:** Es el ancho de vía fijado por el presente Reglamento para las diferentes categorías de calles y caminos públicos en él definidos; incluye calzada, aceras a ambos

lados y franjas verdes a ambos lados. La previsión vial será la regulación con base en la cual se aplicará la normativa establecida para la aceptación de fraccionamientos en calles que no cumplan con las dimensiones reglamentarias aquí establecidas para todos los efectos de las respectivas ampliaciones viales.

- n. **Terminales de transporte público:** Se entiende por Terminal de Transporte Público, como un sitio de abordaje del transporte público o bien, aquellos que representan puntos de origen-destino de la ruta recorrida por los vehículos de transporte público. Comprenden núcleos incentivadores del desarrollo de actividades urbanas en las zonas de su ubicación. Por lo anterior, sus diseños deben buscar la formación de un centro urbano polifuncional con posibilidades de futuro crecimiento, buscando la compatibilidad con actividades comerciales y de servicios.
- o. **Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:** Dependencia municipal encargada del mantenimiento, mejora y rehabilitación de la Red Vial Cantonal y que funge también como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal.
- p. **Vía Pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y/o que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.
- q. **Zonas de logística de transporte:** Se entiende por uso dotacional para zona logística de transporte, el destinado a concentrar y facilitar las labores de fraccionamiento y consolidación de cargas, o el estacionamiento y mantenimiento de vehículos pesados, así como las labores auxiliares para la preparación de las mercancías en relación con el transporte y los necesarios para tales operaciones.

#### **ARTÍCULO 4. Dominio y afectación al uso público.**

El Mapa Oficial del Plan Regulador de Paraíso, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de



todos los terrenos o espacios públicos<sup>1</sup> del cantón, sean estos, vías públicas, terrenos para facilidades comunales, parques, áreas deportivas recreativas, áreas de juegos infantiles, etc. Consecuentemente, los terrenos ocupados por la red vial cantonal y demás terrenos públicos incluidos en el Mapa Oficial del Plan Regulador del cantón de Paraíso forman parte de los bienes de dominio público municipal, tanto en el uso de su superficie como del subsuelo.

**ARTÍCULO 5. Dotación de área pública en el cantón de Paraíso.**

La Municipalidad de Paraíso buscará alinearse con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, Decreto Ejecutivo No.37623-PLAN-MINAET-MIVAH y sus reformas o normativa que lo sustituya, gestionando paulatinamente el área pública necesaria para garantizar la meta de 10m<sup>2</sup> de área pública por habitante. Para ello establecerá sus prioridades en la dotación de área pública utilizando los distritos como unidades de planificación o bien unidades de planificación más pequeñas que al efecto disponga, tales como barrios u otros, según se encuentren con mayor deficiencia en la dotación de área pública, de acuerdo con el inventario del anexo No.1 del presente reglamento, el cual recibirá mantenimiento de la dependencia encargada del catastro municipal, mismo que será relacionado con las proyecciones de población de los estudios básicos del Plan Regulador de Paraíso o bien las que periódicamente realice la Municipalidad o el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para lo cual podrá:

- a. Recibir por donación o cesión de parte del Estado o de sus Instituciones en los términos que establece el Código Municipal, o bien de terceros privados, los bienes inmuebles necesarios para ser destinados a dotación de áreas públicas, incluyendo para ello la figura de dación de pago en los casos en que se justifique la misma según la normativa legal aplicable a tales casos.
- b. Expropiar o comprar terrenos aptos y necesarios para áreas verdes o facilidades comunales de conformidad con la legislación nacional aplicable para estos efectos.

Todo lo anterior deberá realizarse en coordinación con los respectivos Concejos de Distrito, y tomando en consideración el respectivo Plan de Desarrollo Humano Local del Cantón según los procedimientos establecidos por la Municipalidad de Paraíso. Además, la dotación de estas áreas públicas se hará siempre sin perjuicio de las áreas públicas que, de acuerdo con el Reglamento de

---

<sup>1</sup> Artículo No.43. Ley de Planificación Urbana

Fraccionamientos y Urbanizaciones del Plan Regulador, deban ser cedidas en virtud de operaciones de fraccionamientos con fines urbanísticos o urbanizaciones que se desarrollen en el cantón.

**ARTÍCULO 6. Criterios técnicos básicos para la selección de áreas públicas.**

Las áreas públicas que se gestionen en los términos del artículo anterior deberán ubicarse en zonas con disponibilidad de alumbrado Público, agua potable, recolección de residuos sólidos y a no más de 300m de distancia caminable de servicios de transporte público, además no podrán tener pendiente predominante superior al 30%, y deben estar libres de amenaza natural o antrópica de conformidad con las limitantes y potencialidades del territorio según el índice de fragilidad ambiental integrado para el cantón de Paraíso.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, no se aplicarán los criterios señalados para la selección de áreas públicas, cuando se trate de adquisición de áreas de protección para fuentes de agua o terrenos cuya adquisición esté motivada en iniciativas de gestión del riesgo promovidas por la Municipalidad de Paraíso.

**ARTÍCULO 7. Permuta de terrenos y cambio de naturaleza o destino de bienes inmuebles públicos.**

Para todos los efectos de disponer de un bien público en el caso de una permuta con terrenos de propiedad privada, se ocupará de autorización de la Asamblea Legislativa para la desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien público de que se trate. De igual manera se necesitará la autorización legislativa previa para el solo cambio en la naturaleza o destino de un bien público.

*CAPÍTULO II: DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE PARAÍSO*

**ARTÍCULO 8. Dominio sobre las vías públicas.**

Las vías públicas son imprescriptibles e inalienables, asimismo son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro, mientras que la Municipalidad tiene la propiedad de las vías públicas dentro de su jurisdicción<sup>2</sup>, sobre las cuales podrán autorizarse las siguientes obras, instalaciones o facilidades:

- a. En superficie únicamente podrán autorizarse, además de las instalaciones propias de la vialidad rodada y peatonal, las públicas relativas al mobiliario urbano, tales como lámparas

---

<sup>2</sup> Artículo No.2. Ley General de Caminos Públicos.

de iluminación, infraestructura de telecomunicaciones, semáforos, bancos, jardineras, marquesinas de transporte colectivo u otro mobiliario urbano; y excepcionalmente otras de uso especial y privativo tales como instalaciones de teléfonos, quioscos de venta de prensa, y/o facilidades para el transporte público, siempre que respondan a un programa general para todo el cantón.

- b. En el subsuelo del dominio público únicamente podrán autorizarse los usos relativos a infraestructura urbana, transportes colectivos y aparcamientos en régimen de concesión.

#### **ARTÍCULO 9. Deslinde de las competencias en la administración de las vías públicas.**

El conjunto de caminos de uso público según su administración, se clasificarán en red vial nacional y red vial cantonal. La jurisdicción de la Municipalidad queda circunscrita y delimitada a los caminos comprendidos en la red vial cantonal, quedando las vías restantes catalogadas como red vial nacional, bajo la administración del MOPT y del INCOFER cuando se trate de transporte ferroviario.

Es competencia de la Municipalidad de Paraíso por medio de sus dependencias, el mantenimiento racional de las vías públicas de la red vial cantonal, así como dictar las medidas necesarias para que estos espacios públicos ofrezcan seguridad vial, salubridad, comodidad, libre tránsito, vialidad y belleza, por lo cual se ocupará de:

- a. Establecer la jerarquía de las vías de la red vial cantonal, ancho de calzada y demás elementos que éstas deben contener.
- b. Dictar los alineamientos en las vías públicas de la red vial cantonal con vistas al presente Reglamento y al Mapa Oficial del cantón de Paraíso.
- c. Tramitar los permisos y las aprobaciones respectivas, según los canales y procedimientos oficiales que establezca la Municipalidad para la ocupación de la vía pública con el mobiliario urbano (casetas, bancas, basureros, casetas de teléfonos públicos, arborización, y otros similares que ocupen la vía pública), nomenclatura, mensajes publicitarios, obras provisionales, ferias y espectáculos públicos.
- d. Atender las denuncias sobre invasiones en vías y áreas públicas en general, así como realizar las gestiones necesarias para el resguardo de dichas áreas públicas, incluyendo los estudios periciales de ingeniería necesarios para resolver sobre la existencia o no de las presuntas invasiones.

- e. Velar porque las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, cumplan con su obligación de limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recorten la que perjudique, dificulte o represente un peligro para el paso de las personas. Asimismo, se ocupen de remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso y garanticen adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

**ARTÍCULO 10. Declaratoria de vías públicas.**

Además de las vías públicas incluidas en el Mapa Oficial del cantón de Paraíso, en el futuro la Municipalidad podrá declarar nuevas vías públicas cantonales, en los casos que se detallan seguidamente, siempre y cuando estas no hayan sido declaradas vías de la red vial nacional por el MOPT:

- a. Cuando el terreno sea de dominio público y uso común de los ciudadanos.
- b. Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio privado.
- c. Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación siguiendo la normativa aplicable, con base en una declaratoria de interés público para promover una adecuada conectividad urbana, incluyendo transformaciones de servidumbres en vía pública. Para estos efectos se considerarán las vías propuestas en el Mapa Oficial del Plan Regulador de Paraíso y se podrán aplicar los procedimientos establecidos en el Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como los criterios de clasificación vial establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de aplicar supletoriamente, lo establecido en el Capítulo II “Constitución, clasificación e inventario de la red vial cantonal” del Reglamento a la Ley No.9329, D.E. No.40137 o sus reformas y normativa que lo sustituya, “Reglamento a la Ley Especial para Transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.”. Además, la Municipalidad deberá garantizar que todas las calles que se den por esta vía cumplan con la infraestructura y condiciones de movilidad adecuada para vehículos y peatones de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

- d. Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización o fraccionamiento con fines urbanísticos. En este caso, aprobado un plano general de fraccionamiento o urbanización por parte del INVU en lo que corresponda y la Municipalidad de Paraíso, cumpliendo con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Plan Regulador de Paraíso, los terrenos que en dicho plano aparezcan como destinados a vías públicas, saldrán del dominio del fraccionador y pasarán al dominio público. Consecuentemente, serán vías públicas, todas aquellas que aparezcan como tales en planos catastrados de lotes producto de fraccionamientos y urbanizaciones debidamente visados por la Municipalidad y el INVU en lo que corresponda.

Para los casos de los apartados a, b y c, la Municipalidad deberá ampararse en los estudios técnicos correspondientes. Además, en todas las declaratorias, se debe valorar además el interés público, la adecuada conectividad urbana, las condiciones de infraestructura de las nuevas vías, el cumplimiento de las previsiones viales establecidas en el presente Reglamento según la jerarquía vial y los procedimientos fijados al efecto, los cuales incluyen la respectiva adopción por el Concejo Municipal de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el Código Municipal<sup>3</sup>.

#### **ARTÍCULO 11. Funciones de la red vial.**

La red vial cumple en el cantón un complejo conjunto de funciones, entre las que destacan:

- a. Servir de cauce al tráfico rodado local y conexión interurbana.
- b. Contribuir a formalizar el paisaje y el ambiente al que se abren los edificios.
- c. Acoger la circulación de automotores, peatones y los trazados para las bicicletas.
- d. Dotar de acceso rodado y peatonal a edificios e instalaciones.
- e. Servir de espacio de estancia y relación social.
- f. Servir de referencia al fraccionamiento y la disposición de las edificaciones.

#### **ARTÍCULO 12. Red Vial Nacional.**

De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley No.5060 y sus reformas o normativa que la sustituya, la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Ley No.7001 y sus reformas o normativa que la sustituya, y el deslinde de competencias del presente Reglamento, corresponde al MOPT la administración de la red vial nacional y al INCOFER la

---

<sup>3</sup> Artículo No.13

administración del sistema de transporte ferroviario, quienes resolverán sobre los respectivos alineamientos en las rutas nacionales y vías férreas respectivamente, todo de conformidad con la normativa de aplicación nacional vigente.

**ARTÍCULO 13. Red Vial Cantonal.**

Corresponde a la Municipalidad del cantón de Paraíso, la administración de la red vial cantonal dentro del territorio de su jurisdicción según se indica en el mapa oficial del Plan Regulador de Paraíso. Para estos efectos y en lo relativo a la emisión de alineamientos se establece la siguiente jerarquía vial con sus respectivas previsiones viales:

- a. Camino Vecinal. Suministran acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con vías de la Red vial nacional y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia. Tendrán una previsión vial total de 14 m.
- b. Vía Local Primaria: Forman parte de una red vial continua, sirven para canalizar las vías locales hacia diferentes sectores de la ciudad o bien interconectan los distritos del cantón, unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, presentan mayores volúmenes de tránsito que los caminos vecinales, incluyendo la disponibilidad de transporte público. Tendrán una previsión vial total de 14 m en zonas no industriales y 17 m en zonas industriales. Se incluye además como vía local primaria el bulevar de Llanos de Santa Lucía con una previsión vial de 20 m.
- c. Vía Local Secundaria: Corresponden a las vías colectoras de vías urbanas locales que canalizan el tránsito hacia vías primarias o interconectan dos o más vías primarias. Tendrán una previsión vial de 11 m.
- d. Vía Local Terciaria: Caminos públicos, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, incluyendo vías de continuidad limitada o sin salida, cuya longitud total no supera los 135m, o bien, aquellas que sirvan a 100 o menos unidades de vivienda o lotes. Tendrán una previsión vial total de 9m.
- e. Vía Local Urbana: Constituyen vías públicas incluidas dentro del cuadrante de las cabeceras de los distritos, no clasificadas como travesías urbanas de la red vial nacional. Para efectos del Mapa Oficial del cantón de Paraíso, se consideran también como vías urbanas locales todas aquellas que formen parte de urbanizaciones existentes construidas con los debidos permisos municipales y de las demás instituciones competentes. No tienen una previsión

vial mínima, fungiendo como tal el derecho de vía existente, salvo el caso de las urbanizaciones existentes donde se aplican los derechos de vía establecidos en el plano general de catastro de las mismas.

- f. Ciclovía: Vía o sección de la calzada destinada, exclusivamente al tránsito de bicicletas, triciclos no motorizados y peatones (estos últimos únicamente cuando no existan aceras), las cuales podrán ser del tipo “demarcadas”, o bien “segregadas” según lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista No.9660 y sus reformas o normativa que la sustituya. El diseño y construcción de ciclovías se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.
- g. Vía propuesta: Corresponde a trazos viales previstos para circulación de vehículos, peatones, ciclistas o combinación de ellos, necesarios para integrar adecuadamente el crecimiento urbano con la movilidad y el transporte de personas y productos. Estas vías propuestas podrán ser declaradas vías públicas por la municipalidad de Paraíso, atendiendo lo dispuesto en el artículo No.10 del presente Reglamento, además en todos los casos de nuevas urbanizaciones, fraccionamientos con fines urbanísticos y condominios, el fraccionador o urbanizador estará en obligación de ceder el derecho de vía correspondiente a vías propuestas de conformidad con lo indicado en el artículo No.23 del presente Reglamento. Las vías propuestas para el cantón del Paraíso se muestran en el Mapa Oficial que acompaña este Reglamento y se describen a continuación:

Vía	Distrito	DTA	Inicio	Final	Longitud (m)	Tipo	Previsión vial	Prioridad
1.1	Llanos de Santa Lucía	30205	Intersección sobre Avenida 5 con Línea Férrea	Intersección Ruta N°10 por Ministerio de Salud	1193	Local Primaria	14 m	1
1.2	Llanos de Santa Lucía	30205	Entrada Condominio Arrabará	Intersección vía propuesta 1.1. (Salida alternativa)	500	Local Primaria	14 m	1
2	Llanos de Santa Lucía	30205	Urbanización Las Margaritas	Urbanización El Ángel	272	Local Urbana	11 m	3
3	Paraíso	30201	Calle Rogelio Coto	Intersección camino tierra "Y" Rogelio Coto	355	Camino Vecinal	14 m	2
4.1	Paraíso	30201	Final camino tierra "Y" Rogelio Coto (Vía Derecha)	Salida Ruta Nacional N°10 hacia Paraíso	362	Local Industrial	17 m	1

Vía	Distrito	DTA	Inicio	Final	Longitud (m)	Tipo	Previsión vial	Prioridad
4.2	Paraíso	30201	Intersección vía propuesta 4.1	Salida Ruta Nacional N°10 hacia Birrisito	42	Local Industrial	17 m	1
5.1	Paraíso	30201	Final camino tierra "Y" Rogelio Coto (Vía Izquierda)	Salida Ruta Nacional N°10 hacia Birrisito	345	Camino Vecinal	14 m	3
5.2	Paraíso	30201	Intersección vía propuesta 5.1	Salida Ruta Nacional N°10 hacia Paraíso	140	Camino Vecinal	14 m	3
6	Llanos de Santa Lucía	30205	Ruta Nacional N°10	Calle Lankaster	382	Local Secundaria	11 m	2
7	Santiago	30202	Ruta Nacional N°404	Plaza Deportes Santiago	796	Local Secundaria	11 m	1
8	Santiago	30202	Ruta Nacional N°404	Intersección vía propuesta 7	377	Local Secundaria	11 m	2
9.1	Cachí	30204	Vía Nacional N°224	Intersección de calles en Centro Urbano Cachí	668	Local Primaria	14 m	3
9.2	Cachí	30204	Intersección vía propuesta 9.1	Intersección de calles en Centro Urbano Cachí	20	Local Primaria	14 m	3
10	Cachí	30204	Intersección Super Cachí	Intersección detrás de Escuela Florencio Castillo	475	Local Secundaria	11 m	3
11	Cachí	30204	Intersección vía propuesta 10	Intersección detrás de Liceo Enrique Guier Sáenz	264	Local Secundaria	14 m	3
12	Orosi	30203	Ruta Nacional N°224	Calle Guábata	404	Camino Vecinal	14 m	1

\*Nota: Las longitudes indicadas corresponden con trazos aproximados que deberán ser establecidos de forma precisa con los respectivos estudios técnicos de parte de la Municipalidad de Paraíso.

#### **ARTÍCULO 14. Clasificación funcional de las vías cantonales.**

En función del uso de diversos modos y medios de transporte en las vías públicas, éstas se clasifican de la siguiente manera:



- a. Carril exclusivo o reservados: serán aquellos que puntualmente y sin constituir norma, demande algún modo de transporte especial o alguna actividad específica, tales como carriles exclusivos para ambulancias en zonas hospitalarias, bomberos, carga y descarga en zonas comerciales o industriales y otras similares, a juicio de la Municipalidad de Paraíso en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en lo que corresponda.
- b. Vías exclusivas: Aquellas reservadas al tránsito de vehículos de transporte público colectivo, o bien a la circulación de bicicletas, peatones o de vehículos pesados. La Municipalidad, previo estudio técnico, definirá las rutas tanto de ciclovías como de paso para el tránsito pesado en la red vial cantonal. Esto en coordinación con el MOPT para verificar la relación de dichas rutas con las rutas de tránsito pesado de la red vial nacional. Para el caso de las ciclovías o ciclocarriles se debe considerar como mínimo, el uso de la bicicleta como medio de transporte entre escuelas, colegios, los principales parques o áreas verdes de la ciudad y algunos centros de trabajo como la Zona Industrial. Además, de conformidad con lo dispuesto el presente reglamento, los trazos de ciclovías señalados en el mapa oficial del Plan Regulador deberán ser validados con los estudios técnicos que para los efectos realizará la Municipalidad de Paraíso, sin embargo, las ciclovías que se propongan en calles limítrofes con otros cantones sólo podrán intervenir en el sector correspondiente a los límites del cantón de Paraíso, salvo acuerdo entre municipalidades para intervenir toda la vía.
- c. Vías de uso mixto: Son aquellas vías que, por sus características de funcionalidad, sirven para los desplazamientos peatonales combinados con otros modos de transporte, tales como transporte público, vehículos particulares, zonas asignadas para carga y descarga, estacionamiento y parquímetros.
- d. Paseo peatonal: En caso de que la Municipalidad de Paraíso o terceros privados deseen desarrollar este tipo de vía cantonal, deberán apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de Renovación Urbana del Plan Regulador, no obstante, deben considerar en todo caso que este tipo vía es para el uso de peatones y su función principal es optimizar el tiempo de recorrido entre puntos específicos de la ciudad, así como la de fomentar el intercambio social de la población.

Todas las clasificaciones anteriores contarán con la debida señalización horizontal o vertical que distinga la preferencia de utilización. Su implantación responderá a criterios de demanda o de gestión del sistema de transportes, conforme a criterios técnicos de la Municipalidad de Paraíso en

coordinación con el MOPT cuando corresponda. En todos los casos anteriores, las vías cumplirán con las normas dispuestas en el presente Reglamento de Mapa Oficial del cantón de Paraíso, o en su defecto por lo establecido en la legislación regional o nacional.

**ARTÍCULO 15. Transformación de alamedas en vías públicas mixtas.**

Para el caso de urbanizaciones existentes previas al Plan Regulador, que incluyan alamedas dentro de su red vial, la Municipalidad de Paraíso, mediante Acuerdo Municipal y previo dictamen técnico de las instancias competentes podrá autorizar el diseño y reconstrucción de alamedas cambiando la funcionalidad de peatonal a uso mixto (peatonal y vehicular), siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Deberán las alamedas tener un ancho (derecho de vía) igual o mayor a 9 m o ceder las ampliaciones viales respectivas en caso de no cumplir con dicho ancho mínimo. El diseño de la calle deberá prever aceras a ambos lados, con un ancho mínimo de un metro veinte centímetros (Ley No.7600) y la parte central se destinará para el tránsito vehicular.
- b. Debe existir conexión a calles vehiculares en ambos extremos de la vía, o contar con la posibilidad de construir un dispositivo para el viraje, sea en forma de martillo o rotonda, esta última con un diámetro mínimo de 12 m. En cualquier caso, la transformación de estas vías responderá a la necesidad de permitir el acceso del vehículo a las propiedades, por lo que no se permite el estacionamiento en la vía pública.
- c. Acto autenticado por un Notario Público, donde se exponga el consentimiento para la transformación de la alameda, de al menos el 75% de los propietarios con frente a la misma.
- d. Presentación de planos de lo existente mediante una planta y un corte, donde se aprecie diseño e infraestructura hidráulica y eléctrica.
- e. Presentación de los planos de la calle propuesta, planta y corte (firmados por un profesional responsable del proyecto).
- f. Presentación de planos catastrados y visados, de cada una de las propiedades con frente a la alameda.
- g. Informe registral de cada una de las propiedades.

El permiso para una transformación de este tipo estará exento del cobro de impuesto de construcción, por tratarse de mejoras a la propiedad pública y destinarse al uso público. Las normas de diseño de calle serán las establecidas en el presente Reglamento de Mapa Oficial del cantón de Paraíso. Las solicitudes para estas transformaciones deberán remitirse al Concejo Municipal, el cual

solicitará el criterio técnico del Departamento de Desarrollo Urbano o su dependencia homóloga y de la UTGVM. El uso de alamedas en nuevas urbanizaciones queda prohibido.

### *CAPÍTULO III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO*

#### **ARTÍCULO 16. Normas de diseño.**

Las condiciones de diseño y construcción en áreas públicas atenderán las siguientes normas:

- a. El diseño, construcción y operación de edificaciones o infraestructura pública en general, atenderá las normas de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, No.7600 y sus reformas o normativa que la sustituya, así como lo indicado por su Reglamento Decreto Ejecutivo. No.26831 y sus reformas o normativa que lo sustituya.
- b. Para el diseño, construcción y mantenimiento de vías públicas cantonales, se debe atender la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo No. 40139-MOPT y sus reformas o normativa que lo sustituya.
- c. Para lo relacionado con el transporte de carga de materiales peligrosos, se respetará lo dispuesto por el Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos, Decreto Ejecutivo No.24715-MOPT-MEIC-S y sus reformas o normativa que lo sustituya.

#### **ARTÍCULO 17. Aceras, cercas, canoas y bajantes.**

Es obligación del propietario cercar los lotes baldíos e instalar y mantener en buen estado las canoas y bajantes del inmueble que colinden con vía pública. Por su parte, la construcción de aceras y su mantenimiento se regirá por los reglamentos que para estos efectos promulgue la Municipalidad de Paraíso de conformidad con la Ley No.9976 de Movilidad Peatonal y sus reformas o normativa que la sustituya, sin embargo, en ausencia de éstos se deberán respetar las siguientes dimensiones mínimas según el tipo de vía:

- a. Camino vecinal: debe tener 1,5 m de ancho de acera ubicadas a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento, zonas verdes y cordón de caño.
- b. Local primaria: en zonas no industriales las aceras debe tener 1,5 m de ancho, ubicadas a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento, zonas verdes y cordón de caño. En Zona Industrial deberán tener 2 m de ancho más 1 m de franja verde a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento y cordón de caño.

- c. Local secundaria: 1,5 m de ancho de acera a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento, zonas verdes y cordón de caño.
- d. Local urbana: 1,2 m de ancho de acera a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento, zonas verdes y cordón de caño.
- e. Local terciaria: 1,5 m de ancho de acera a cada lado y el resto se destinará a calzada o superficie de rodamiento, zonas verdes y cordón de caño.

**ARTÍCULO 18. Casetas de seguridad y mecanismos de control de acceso.**

Para todos los efectos de instalación de casetas de seguridad y dispositivos de acceso a cualquier lugar del cantón, se deberá observar lo dispuesto por la Ley No.8892, “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito”, sus reformas o normativa que la sustituya.

**ARTÍCULO 19. Postes de seguridad.**

La Municipalidad de Paraíso podrá autorizar por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM), la instalación de postes de seguridad en aceras para proteger los inmuebles de posibles colisiones de vehículos, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Los únicos elementos de seguridad permitidos a instalar serán postes, de sección cuadrada o circular,
- b. Su diámetro o ancho de lado no será mayor de doce centímetros (12cm), y su altura desde la acera no será inferior de noventa centímetros (0,90m), ni mayor de un metro veinte centímetros (1,20m),
- c. Se instalarán con una separación mínima de un metro veinte centímetros (1,20m) entre ellos,
- d. Sus materiales podrán ser acero, concreto o similar, en esquinas el espacio mínimo para el paso libre sobre la acera no será inferior de un metro cincuenta centímetros (1,50m) y la distancia de los postes al cordón de caño será de diez centímetros (10cm),
- e. Todos los costos de instalación y mantenimiento serán por cuenta del solicitante. No se permitirá el uso de cadenas u otros cerramientos entre los postes.

**ARTÍCULO 20. Arborización de las calles y mobiliario urbano.**

Para plantar árboles o instalar cualquier tipo de mobiliario urbano (bancas, casetas telefónicas, casetas de paradas de autobús, postes de alumbrado, pasamanos, infraestructura de

telecomunicaciones y barreras de protección) en los espacios públicos, se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. El diseño del mobiliario urbano y/o las especies que se deseen utilizar en la arborización urbana, deberán ser aprobados por la Municipalidad de Paraíso por medio de la UTGVM o por la dependencia que en su lugar se designe según los reglamentos que para tal efecto promulgue o bien, en su defecto se podrá utilizar la Guía para el Diseño y Construcción del Espacio Público, del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, específicamente en los criterios para selección de árboles según su localización para la arborización urbana, mientras que para el caso del mobiliario urbano, se podrán aplicar los criterios de disposición del mobiliario urbano y sus respectivas fichas técnicas.
- b. En las esquinas debe respetarse una distancia libre de diez metros (10m) en ambas direcciones desde la esquina.
- c. El paso libre entre la línea de propiedad y el elemento a instalar no puede ser menor de un metro veinte centímetros (1,20m).<sup>4</sup> Por tanto la alineación del mobiliario o arborización deberá concentrarse siempre del mismo lado de la acera, especialmente sobre zona verde o su equivalente en cincuenta centímetros (0,50m) desde el cordón de caño, dejando libre de obstáculos y continuo el ancho de la acera o ancho no inferior a un metro veinte centímetros (1,20m).

**ARTÍCULO 21. Instalaciones provisionales, materiales y escombros en la vía.**

Para colocar estructuras de cualquier tipo, depositar los materiales de construcción y escombros o hacer instalaciones de carácter provisional en las vías públicas de administración municipal, es obligatorio obtener la autorización de la Municipalidad. Para autorizaciones en vías nacionales, dicha aprobación debe contar de previo con el Visto Bueno de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT. De no cumplirse con estas disposiciones, la Municipalidad procederá a la clausura de la construcción y la eliminación del obstáculo, cargando a la cuenta del propietario los costos generados.

---

<sup>4</sup> Equivalente de ancho de acera mínimo óptimo según la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (Ley N° 7600).

**ARTÍCULO 22. Intervenciones autorizadas para la movilidad y seguridad ciclista.**

La construcción de infraestructura ciclista deberá realizarse en todos los casos, respetando lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista No.9660 y sus reformas o normativa que la sustituya. Particularmente se podrán desarrollar las intervenciones autorizadas por el MOPT y la Municipalidad de Paraíso, según sus competencias en la administración de las vías públicas, amparadas o contempladas en un Plan de Movilidad Activa desarrollado para estos efectos, así como en la determinación de los estudios técnicos necesarios para dictaminar la factibilidad y tipo de infraestructura requerida, respetando además para efectos de diseño y construcción de ciclovías segregadas, demarcadas, independientes o cicloparqueos las normas básicas del presente Reglamento y aquellas establecidas en el Decreto Ejecutivo No.42111-MOPT-H-MEP, Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista y sus reformas o normativa que lo sustituya.

*CAPÍTULO IV: DE LAS ÁREAS PÚBLICAS EN FRACCIONAMIENTOS,  
URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS.*

**ARTÍCULO 23. Ampliaciones viales.**

En caso de fraccionamientos con fines urbanísticos o urbanizaciones, correrán por cuenta del fraccionador o urbanizador, la cesión de los espacios destinados a vías públicas, así como las ampliaciones o mejoras que requieran las vías públicas ya existentes, según el alineamiento vial emitido por la Municipalidad cuando se trate de vías públicas de la red vial cantonal o bien por el MOPT en el caso de vías públicas de la red vial nacional. En el caso de condominios, el fraccionador o urbanizador estará en obligación de ceder las respectivas ampliaciones viales, así como los derechos de vía para las vías propuestas según lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en el Mapa Oficial del cantón de Paraíso.

**ARTÍCULO 24. Diseño de vías y otros espacios públicos en fraccionamientos, urbanizaciones y condominios.**

Para todos los efectos de diseño de vías y espacios públicos en fraccionamientos, urbanizaciones y condominios se aplicarán las normas de los Reglamentos del Plan Regulador de Paraíso y supletoriamente las normas regionales o nacionales vigentes, particularmente el Reglamento de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU, así como los establecidos por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en lo que corresponda a redes y servicios, así como las promulgadas por demás instituciones del ramo.

**ARTÍCULO 25. Previsión vial para vías públicas dentro de urbanizaciones existentes.**

En caso de detectarse incongruencia, entre la clasificación vial establecida en el Mapa Oficial de Paraíso para una determinada vía pública, ubicada dentro de una urbanización que cuente con su plano general de agrimensura de urbanizaciones o conjuntos residenciales aprobado por la Municipalidad y el INVU, prevalecerá el derecho de vía establecido en dicho diseño de sitio para todos los efectos de alineamiento de construcción.

**ARTÍCULO 26. Colocación de objetos en áreas públicas.**

Cualquier señal u objeto saliente colocado en calles, aceras, o espacios públicos, deberá estar a una altura mínima de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), salvo en el caso de los postes de seguridad, teléfonos públicos y armarios de distribución de teléfonos los cuales deberán ubicarse en las franjas verdes, de tal forma que, no obstruyan el paso de personas y vehículos sin que traspasen dicha franja, salvo que exista un reglamento específico que establezca otros criterios. No se permite la colocación de residuos sobre las aceras o espacios de vía pública en general, incluyendo residuos de procesos constructivos.

**ARTÍCULO 27. Señalamiento de vías.**

El señalamiento vial tanto vertical como horizontal de calles y avenidas, incluyendo todas las indicaciones; altos, flechas direccionales, velocidad y otros, correrá por cuenta del urbanizador. Dicho señalamiento deberá hacerse de previo a la entrega de la urbanización a la Municipalidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos y urbanizaciones del cantón de Paraíso. La demarcación, altura y ubicación de estos letreros se dará conforme a lo indicado por el Departamento de Señalamiento Vial del MOPT y la Municipalidad.

**ARTÍCULO 28. Bahías para transporte público.**

En urbanizaciones y condominios que contemplan la construcción de más de cincuenta (50) lotes y que tengan frente a calles primarias se proveerá un área de estacionamiento para vehículos de transporte público, previendo además la eventual construcción de refugios de espera cubiertos. Para lo anterior se deberá ampliar el derecho de vía en no menos de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), y por una longitud de catorce metros (14 m).

## *CAPÍTULO V: OCUPACIÓN Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO*

### **ARTÍCULO 29. Ocupación temporal del espacio público.**

La Municipalidad podrá otorgar permisos temporales revocables, en las vías, parques, plazas y demás áreas públicas de su administración, por acuerdo del Concejo Municipal con base en dictamen técnico del Departamento de Desarrollo Urbano o de la UTGVM según corresponda, para aprovecharlas con determinados fines, incluyendo privados, actividad comercial al aire libre, y mobiliario urbano. Lo anterior siempre y cuando no se obstaculice el libre tránsito o deteriore la seguridad de los ciudadanos o el ornato de la ciudad. La decisión para este tipo de usos podrá fundamentarse además, pero sin limitarse a ello, en la ejecución de programas culturales, de renovación urbana, mejora de equipados urbanos y/o casualmente ejecución de obras necesarias para la seguridad y ornato de la ciudad previo dictamen técnico del Departamento de Desarrollo Urbano o dependencia que la sustituya, quién podrá solicitar al interesado para estos fines, los diseños, planos o detalles necesarios de las obras o actividades que motiven la solicitud de ocupación del espacio público. Además de lo anterior, de conformidad con la Ley de comercio al aire libre, Ley No. 10126 y sus reformas o normativa que la sustituya, la Municipalidad podrá autorizar a aquellos patentados o licenciatarios situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles, otros lugares públicos, para el ejercicio del comercio al aire libre, siempre que no se contravenga el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial. La autorización para el desarrollo de comercio al aire libre solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad, el cual deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

### **ARTÍCULO 30. Pago por ocupación del espacio público.**

Con excepción de lo indicado para uso de estacionamientos en vía pública, y sin perjuicio de que el interesado deba contar con licencia comercial (patente) de la municipalidad cuando la actividad lo amerite, toda autorización de uso de espacio público conllevará el pago de un canon respectivo por su ocupación a favor de la Municipalidad, el cual se calculará de la siguiente manera:



- a. Ocupación del espacio público para la instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones. La ubicación, instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones en espacio público quedará sujeta a pago del canon establecido por la Dirección General de Tributación Directa, calculado mediante la metodología denominada “Procedimiento para la fijación del canon del arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones y del canon por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones” y sus reformas o normativa que la sustituya.
- b. Otras actividades. Toda actividad, obra o proyecto no relacionada con redes de telecomunicaciones que requiera de su instalación y operación en espacio público, incluyendo actividad comercial al aire libre no ambulante, quedará sujeta al pago de un canon cuya tarifa, forma de cálculo y de pago podrá ser definida por la Municipalidad de Paraíso mediante los respectivos reglamentos autónomos para tales fines. El incumplimiento del pago respectivo permitirá a la municipalidad revocar el permiso de ocupación temporal del espacio público, aplicando las gestiones correspondientes para el desalojo del área pública respectiva.

#### **ARTÍCULO 31. Estacionamiento en vía pública.**

Son las plazas de estacionamiento que se sitúan sobre vía pública las cuales pueden ser de uso gratuito o sujetos a un pago por dicho uso. Estos espacios de estacionamiento podrán establecerse en las vías de la red vial cantonal paralelos a la vía pública, en aquellos tramos para los cuales la Municipalidad, por medio de la dependencia que designe para estos efectos, coordinadamente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, establezca la necesidad y conveniencia justificada con base en estudios técnicos para su demarcación.

#### **ARTÍCULO 32. Parquímetros municipales.**

De conformidad con las facultades que le otorga la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) No.3580 y sus reformas o normativa que la sustituya, sobre la autorización a las Municipalidades a cobrar por el estacionamiento en las vías públicas, la Municipalidad designará y controlará las zonas en espacios públicos para que funjan como estacionamientos regulados bajo cobro. Su ubicación estará acorde con los lineamientos establecidos para el funcionamiento de la vialidad y el tráfico en el cantón, bajo lineamientos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito

y la Dirección de Policía de Tránsito del MOPT, con quienes se trabajará en estrecha coordinación y de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Señalización y Dimensiones: Cada zona de estacionamiento deberá estar demarcada y numerada, su longitud mínima será de cinco metros con cincuenta centímetros (5,5m) y su ancho de dos metros sesenta centímetros (2m).
- b. Control y Cobro: El control (vigilancia y seguridad) y cobro se realizará a través de estacionómetros, boletas, tiquetes u otro mecanismo con tecnología diferente. Podrán arrendarse zonas bajo tarifas fijas ya sea diaria, mensual o anual.
- c. Horario: Para la aplicación de esta normativa queda autorizado un horario de ocho de la mañana a 6 de la tarde. Se exceptúan de esta regulación los domingos y feriados por ley.
- d. Tarifas: La tarifa por servicio de estacionamiento será establecida por la Municipalidad, y será actualizada cada año, según varíe la tasa de inflación. El procedimiento para el cobro se hará de acuerdo con las siguientes normas: i) La ocupación de las zonas oficiales de estacionamiento debe ser cancelada de previo, según el tiempo de permanencia en la misma, a través del mecanismo de cobro que en ese momento exista. ii) La Municipalidad podrá establecer límites de tiempo de estacionamiento en las zonas que considere pertinente, y deberá hacer del conocimiento de los usuarios por medio de avisos visiblemente ubicados. iii) Cuando un conductor retire su vehículo antes de cumplirse el tiempo cancelado, renuncia de pleno derecho al tiempo restante y no podrá hacer reclamación alguna.
- e. Sanciones y procedimientos: Cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente, se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual pagó o se estacione en zona no autorizada, el propietario incurrirá en infracción y la multa será diez (10) veces el valor de la tarifa por hora. Dicha multa podrá ser cancelada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes en Plataforma de Servicios de la Municipalidad o en los centros o mecanismos autorizados para estos efectos. Si no hiciere la cancelación dentro del plazo dicho, la multa será impuesta por la Municipalidad y tendrá un recargo de dos por ciento (2%) mensual que no podrá exceder, en ningún caso, el veinticuatro por ciento (24%) del monto adeudado. La multa o la acumulación de multas no canceladas durante el período de un año o más, constituirán un gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el cual responderá, además, por los gastos que demande la eventual acción de cobro judicial. La cancelación total de estas multas será requisito indispensable para retirar

los derechos de circulación cada año, a los cuales se adjuntarán los comprobantes de la infracción.

- f. Recaudación por la Ley de Parquímetros: Lo que se recaude por concepto de impuestos autorizados por la Ley de Parquímetros, será invertido, en todo lo inherente al sistema de tránsito y vialidad del Cantón.

### **ARTÍCULO 33. Zonas de carga y descarga.**

Cuando en las áreas urbanas se requiera de espacios para carga y descarga de mercancías, debido a las actividades comerciales, los espacios destinados en vía pública serán aquellos que no entorpezcan el tránsito de la zona. Estos espacios sólo podrán ser utilizados en labores de carga y descarga en el horario que fije la Municipalidad fundamentado en un estudio para tal fin. Fuera de estos horarios, dichos espacios podrán ser utilizados como espacios de estacionamientos públicos si así se permitiese. Para el control de estacionamientos para carga y descarga privados se deberá respetar lo indicado en el Reglamento de Construcciones del Plan Regulador de la Municipalidad de Paraíso.

## *CAPÍTULO VI: ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS*

### SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

### **ARTÍCULO 34. Autorización para rotura de vías.**

Cualquier persona física o jurídica que pretenda realizar trabajos de rotura en la superficie de ruedo de las vías públicas de la red vial cantonal o en cualquier sector del derecho de vía, debe solicitar autorización a la Municipalidad por medio de la UTGVM o dependencia que la sustituya, con el fin de regular los aspectos técnicos relacionados con la rotura y reposición de pavimentos, conservar la infraestructura urbana, mantener el orden en la circulación y el tránsito, así como uniformar los criterios de diseño y construcción de los pavimentos afectados. No obstante, las disposiciones de este artículo no aplicarán a las intervenciones de las instituciones del Estado prestadoras de servicios, cuando las mismas estén motivadas en la atención de situaciones de emergencia o reparación de fallas repentinas e imprevistas de la infraestructura o redes de servicios, en cuyo caso bastará un aviso previo de parte de las instituciones a la Municipalidad donde se notifique de la intervención.

Para facilitar la coordinación y comunicación interinstitucional reseñada en el párrafo anterior, la Municipalidad notificará con antelación a las instituciones proveedoras de servicios,

sobre los canales de comunicación que la misma pondrá a disposición de éstas para la recepción de avisos sobre la intervención de infraestructura vial o redes de servicios, con la finalidad de que el Gobierno Local pueda coadyuvar tomando las medidas necesarias de mitigación de efectos en la movilidad.

**ARTÍCULO 35. Requisitos.**

El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el formulario respectivo de solicitud de licencia para roturas, debidamente cumplimentado y acompañado con la documentación requerida.
- b. Contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal previo estudio de la solicitud que deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la gestión. Este plazo podrá variar hasta un mes de conformidad con el artículo No.40, inciso b) del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites, D.E. No.37045- MP-MEIC y sus reformas y normativa que lo sustituya.
- c. Para el inicio de la obra el interesado deberá esperar la inspección previa con las indicaciones técnicas y haber cancelado el depósito de garantía.
- d. Una vez terminadas las obras, debe reportar la culminación para su respectiva revisión por parte de la UTGVM o su dependencia homóloga, a efecto de su recepción y devolución de la garantía.

**ARTÍCULO 36. Control de Calidad.**

Cuando se otorgue el permiso para rotura de vías, el interesado debe entregar a la Municipalidad un Plan de control de calidad donde se identifiquen los estándares, requisitos, regulaciones y especificaciones para la gestión de la calidad de la obra. Para estos efectos se tomarán las pruebas y se ejecutarán los mismos tipos de ensayos y con las mismas frecuencias indicados en el Plan. Asimismo, el costo de las pruebas será asumido también por quien solicitó la licencia, y serán realizadas en un laboratorio autorizado para tales fines.

**ARTÍCULO 37. Diseño de las Reparaciones.**

Para el diseño o definición de las actividades de conservación, mantenimiento y obra nueva previstas en este Reglamento, como requisitos técnicos se aplicará el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020 oficializado mediante Decreto Ejecutivo No.43397-MOPT, el Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso

y las Dimensiones de los Vehículos de Carga D.E. No.31363-MOPT y sus reformas, y el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito y las normas y guías de diseño AASHTO o equivalentes, o las versiones actualizadas y vigentes de todos los anteriores.

**ARTÍCULO 38. Garantía de cumplimiento.**

Para cualquier obra que se realice producto de este Reglamento, la persona física o jurídica deberá rendir una garantía cumplimiento del 50% del valor total de la obra, mediante depósito a plazo o cualquier otro medio de garantía válido para la Administración, por un periodo a determinar de uno a doce meses según la complejidad de la obra, de acuerdo con el valor total de ésta tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica o en su defecto por la dependencia competente de la Municipalidad de Paraíso. Una vez recibida la obra en resolución fundamentada, la Municipalidad devolverá la garantía de cumplimiento o en su defecto iniciará el procedimiento de ejecución de las obras faltantes o defectuosas hasta su recepción definitiva.

**ARTÍCULO 39. Plazo de garantía de la obra.**

La Municipalidad realizará una recepción provisional de las obras terminadas, la cual comunicará al responsable de la obra. Posteriormente dará su recepción final en un plazo de hasta 12 meses posteriores a la recepción provisional, contados a partir de la fecha en que la misma fue comunicada al responsable de la obra. Dentro de este plazo, cualquier defecto que se detecte será reparado por el responsable de la obra, hasta que la misma quede a satisfacción de la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas. Este plazo, podrá ser prorrogable hasta por 6 meses más, previa renovación de la Garantía de cumplimiento en caso de ser requerido por defectos detectados cerca del vencimiento del plazo original.

**SECCIÓN II ROTURA DE VÍAS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 40. Roturas para una sola obra.**

Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que realicen obras que afecten las vías públicas de la red vial cantonal, tienen la obligación de presentar en la Municipalidad, la programación de obra específica cuando se trate de roturas para una sola obra.

**ARTÍCULO 41. Roturas para obras varias y planes de ejecución.**

En el caso de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran hacer roturas durante el transcurso del año en diferentes rutas deberán presentar el Plan anual de ejecución de

obras en áreas de dominio público donde se proyecten las obras correspondientes al ejercicio del año siguiente. La Municipalidad deberá actualizar esta programación trimestralmente, comprendiendo las obras de mantenimiento, ampliación o construcción de obras nuevas, incluyendo los estudios básicos, planos, especificaciones técnicas, y los plazos previstos para las intervenciones programadas.

**ARTÍCULO 42. Expedientes técnicos.**

Las empresas prestadoras de servicios públicos, así como cualquier otra persona natural o jurídica que realicen obras que afecten a cualquiera de las vías consideradas en esta norma, tienen la obligación de presentar ante la Municipalidad, los expedientes técnicos de las obras por ejecutar, conteniendo por lo menos:

- a. Memoria Descriptiva, incluyendo el Estudio de Suelos y el Diseño de Pavimentos.
- b. Señalización y plan de vías alternas.
- c. Especificaciones Técnicas.
- d. Planos.
- e. Plan de Control de Calidad
- f. Presupuestos
- g. Cronograma de Ejecución de Obra.
- h. Anexos.

La Municipalidad, por medio de los Departamentos de Desarrollo Urbano y la UTGVM o las dependencias que las sustituyan, es la encargada de revisar y aprobar los expedientes técnicos, autorizar la ejecución de las obras, velar por el cumplimiento de la presente normativa y además comprobar que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto aprobado.

**SECCIÓN III ROTURA DE PAVIMENTOS**

**ARTÍCULO 43. Señalización.**

Previamente a la rotura de pavimentos, la zona de trabajo debe estar perfectamente señalizada, incluyendo a las vías alternas, de ser el caso.

**ARTÍCULO 44. Rotura parcial.**

La rotura parcial de pavimentos debe hacerse adoptando formas geométricas regulares con ángulos rectos y bordes perpendiculares a la superficie. Para el corte se debe emplear disco diamantado. Solamente se usará equipo rompe-pavimento en labores de demolición.

**ARTÍCULO 45. Desmontes.**

Los desmontes provenientes de la rotura de pavimentos deben eliminarse de la zona de trabajo antes de proceder con las excavaciones, con el objeto de evitar la contaminación de los suelos de relleno con desmontes.

**ARTÍCULO 46. Materiales residuales.**

Los materiales residuales de la rotura de carretera, con excepción de arcillas, limos y materia orgánica, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad en una primera instancia; en caso de no ser requeridos por ésta, los mismos deberán ser removidos del sitio por parte de quien los ha generado y colocados en un lugar que cumpla con las normativas ambientales y sanitarias vigentes. Deberá documentarse por escrito mediante nota de aceptación y contrato suscrito; la empresa encargada de disponer de dichos residuos, quien debe cumplir en todo momento y en lo que corresponda con lo indicado en el Título III, Capítulos I y III de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos No.8839 y sus reformas o normativa que la sustituya.

SECCIÓN IV EXCAVACIÓN

**ARTÍCULO 47. Plazo para Excavación.**

Las zanjas podrán ser excavadas y tapadas en un plazo no mayor de dos días naturales. En caso de requerirse mayor tiempo, deberá contar con la aprobación de la Municipalidad de Paraíso. Las operaciones de excavación no deberán iniciarse mientras no se cuente con un la señalización y el plan de vías alternas.

**ARTÍCULO 48. Reforzamiento.**

Para toda obra de excavación mayor a 1,5 m de profundidad, se deberá considerar por parte del Ingeniero responsable, el reforzar las paredes de las zanjas, con el objeto de evitar que colapsen. El diseño del sistema de sostenimiento debe ser parte del Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 49. Material Excedente.**

El material excedente deberá eliminarse fuera de la obra en un plazo máximo de 24 horas y acreditarse el sitio mediante nota de aceptación de dicho material, indicando también en ella, la ruta de transporte de los materiales y los respectivos permisos del sitio de disposición o botadero para recibir dichos materiales o residuos.

**SECCIÓN V RELLENO Y COMPACTACIÓN**

**ARTÍCULO 50. Fines del Relleno.**

Los fines esenciales de un buen relleno son:

- a. Proporcionar un lecho apropiado para el apoyo y confinamiento de los servicios públicos; y
- b. Proporcionar por encima de los servicios públicos, un material que sirva para transmitir adecuadamente las cargas vehiculares a las capas inferiores, sin dañar los servicios, ni provocar hundimientos en el pavimento.
- c. El relleno debe seguir a la instalación de los servicios públicos tan cerca como sea posible. En todos los casos deben programarse los trabajos de tal manera que los procesos de excavación, colocación de los servicios públicos y relleno, queden limitados a distancias cortas, que permitan colocarlos con la misma velocidad con que se abren las zanjas.

**ARTÍCULO 51. Clasificación de los Rellenos.**

Los rellenos en general se clasifican en tres grupos.

- a. Cama de Apoyo: Es aquella que soporta directamente a los servicios públicos (cables, tuberías o ductos) y generalmente es un suelo granular, uniforme, libre de gravas, piedras y materiales vegetales. Se requiere que en operación tenga una densidad de por lo menos el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado.
- b. Relleno de confinamiento: Es el que va alrededor de los servicios públicos y hasta una altura variable entre 15 cm y 20 cm por encima de ellos. Generalmente es de material seleccionado similar al de la Cama de Apoyo, el que se coloca por capas para permitir su apisonado alrededor de cables, tuberías o ductos. Se requiere que tenga una densidad de por lo menos el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado.
- c. Relleno masivo: Llegará hasta el nivel de la subrasante del pavimento existente. Podrá ser hecho con material propio, es decir con el extraído de la excavación, con o sin selección previa, o con material de préstamo. Se coloca por capas de espesor compactado a humedad



óptima dependiente del tipo de suelo y del equipo empleado en la compactación. Se requiere que tenga una densidad de por lo menos el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado para suelos predominantemente cohesivos y del 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado para los suelos predominantemente granulares.

**ARTÍCULO 52. Control del relleno.**

Todo relleno se controlará por cada capa compactada, a razón de un control por cada 50 m. Excepto en los casos en que el espesor de la capa compactada sea menor de 15 cm, donde el control se hará cada dos o tres capas, según sea el caso. Si la obra tiene menos de 50 m, los controles se harán a razón de dos por cada capa compactada, distribuyéndolos en tresbolillo entre dos capas sucesivas cualesquiera.

SECCIÓN VI REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

**ARTÍCULO 53. Materiales.**

La reposición de los pavimentos afectados debe efectuarse con materiales de las mismas características que el pavimento original, excepto en el caso de los pavimentos de concreto hidráulico, rehabilitados con una sobre capa asfáltica de superficie, en que se podrá hacer la reposición con un pavimento de concreto asfáltico, que tenga el mismo Número Estructural que el pavimento mixto existente. Las mezclas asfálticas para reposiciones deberán ser preferentemente en caliente donde el Proyecto considere mezclas en frío, éstas deben ser hechas con asfalto emulsificado.

**ARTÍCULO 54. Acabados.**

En cualquier caso, la superficie de la reposición deberá quedar enrasada con la superficie del pavimento existente, sin depresiones ni sobre elevaciones.

*CAPÍTULO VII: DEL ESPACIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO*

**ARTÍCULO 55. Clasificación.**

Para el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen entre “Estaciones de intercambio”, “terminales” y “Zonas logística del transporte”.

**ARTÍCULO 56. Ubicación espacial.**

La Municipalidad, el MOPT y/o el INCOFER cuando corresponda, en coordinación interinstitucional y de acuerdo con sus competencias, podrán definir aquellas áreas de dominio público o privado que cumplan con los criterios técnicos necesarios para ser destinadas al uso dotacional del transporte público dentro del cantón de Paraíso. No obstante los sitios con funciones de almacenamiento de vehículos de transporte colectivo o “Plantel de Autobuses” con almacenamiento de combustibles para autoconsumo de las unidades de transporte, no deberán ubicarse en zonas residenciales y guardar retiros de 100 metros con respecto a sitios de almacenamiento y fabricación de sustancias explosivas e inflamables, así como 30 metros con respecto a líneas de alta tensión áreas o bajo tierra, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo, mientras que aquellos sin almacenamiento de combustibles para autoconsumo deberán de respetar únicamente los retiros de construcción y no ubicarse en zonas residenciales. Las áreas destinadas para uso dotacional de transporte público deben ajustarse además de lo señalado en el presente reglamento, a lo indicado en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador de Paraíso.

**ARTÍCULO 57. Usos compatibles y autorizables.**

En los terrenos que eventualmente se califiquen como uso dotacional para el transporte, podrán construirse instalaciones de las tres clases indicadas en el artículo 55 de este Reglamento. Además de los usos señalados de manera expresa en las condiciones particulares de cada una de las clases, podrán disponerse el uso dotacional para la vía pública, el uso dotacional de infraestructura para servicios, así como el uso de garaje-aparcamiento, salvo los casos específicos de planteles de buses señalados en el artículo 56 del presente Reglamento.

SECCION I DE LAS ESTACIONES DE INTERCAMBIO.

**ARTÍCULO 58. Aplicación y alcance.**

Las condiciones que se señalan se aplicarán a los terrenos que el planeamiento sectorial nacional o municipal destine a tal fin.

**ARTÍCULO 59. Condiciones de ordenación y diseño.**

Los proyectos incluirán los estudios de transporte y tráfico en los que se analice el impacto del funcionamiento de la estación de intercambio y/o terminal en el sistema de transporte. Además,

deberán respetar la cobertura y altura máximas definidas para la zona donde se ubique el proyecto según lo establezca el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del cantón de Paraíso.

Los estudios deberán contar como mínimo con:

- a. Caracterización de las rutas que utilizaría la terminal.
- b. Frecuencia de las rutas.
- c. Horas pico típicas durante una semana.
- d. Tiempo de parada promedio.
- e. Demanda de pasajeros por ruta.
- f. Escenarios a futuro que contemplen el aumento de la cantidad de pasajeros, cambios en la frecuencia y nuevas rutas.

**ARTÍCULO 60. Componentes mínimos de las estaciones de intercambio.**

Las Estaciones de intercambio, deben contar con las siguientes facilidades mínimas, previendo siempre sus posibilidades de ampliación futura:

- a. Área para estacionamiento y maniobras de las unidades de transporte de acuerdo con el volumen esperado de servicio.
- b. Áreas de andén o aceras para abordaje de acuerdo con la cantidad estimada de pasajeros.
- c. Área de espera para los pasajeros, con la ubicación de servicios de información, servicios sanitarios, bancas, venta de tiquetes, teléfonos, etc., de acuerdo con el tipo de Estación.
- d. Espacio de almacenamiento de unidades de transporte (garajes) si fuese necesario, pues estará prohibido el almacenamiento de unidades en las vías públicas adyacentes.

SECCION II DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO

**ARTÍCULO 61. Propósito.**

Las terminales de transporte público tienen como propósito descongestionar el casco urbano del cantón de Paraíso y su entorno inmediato de la presencia de autobuses y taxis, brindando con ello prioridad al tránsito peatonal y a la actividad comercial y de servicios comunales e institucionales que se prestan en el cuadrante urbano, en un ambiente más sano y de mayor seguridad al peatón.

**ARTÍCULO 62. Componentes mínimos de las terminales.**

Las terminales deben contar con las siguientes facilidades mínimas, previendo su ampliación futura para lograr la polifuncionalidad de sus instalaciones:

- a. Área para estacionamiento y maniobras de las unidades de transporte público de acuerdo con el volumen esperado de servicio. Estará prohibido el estacionamiento en las calles adyacentes a la terminal.
- b. Área para llegada y salida de taxis.
- c. Áreas de andenes o aceras para abordaje de acuerdo con la cantidad estimada de pasajeros.
- d. Área de espera para los pasajeros con la ubicación de servicios mínimos (Información, servicios sanitarios, bancas, venta de tiquetes, teléfonos, y similares) de acuerdo con el tipo de terminales.
- e. Área destinada al comercio.
- f. Área para autoridades y seguridad de los usuarios.
- g. Diagrama de vías.

SECCION III DE LAS ZONAS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 63. Condiciones de desarrollo.**

Para el desarrollo de los terrenos calificados para logística del transporte se podrá formular previamente un anteproyecto detallado; la cual se pondrá en conocimiento del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Paraíso para su valoración, sin embargo, la construcción de la infraestructura deberá contar con la respectiva licencia de construcción de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Plan Regulador de Paraíso. Las condiciones que se mencionan este artículo serán aplicadas en aquellas zonas del cantón en donde las instituciones competentes determinen la ubicación de futuros proyectos. En tanto no se desarrolle el correspondiente proyecto, referido a este ámbito sectorial, sólo se autorizarán las obras técnicas de reparación o adaptación necesarias en las instalaciones y edificios ya existentes.

**ARTÍCULO 64. Condiciones de ordenación y diseño.**

Para el diseño de la zona de logística se deberá guardar una reserva de espacio para la vialidad interna de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie total. Los proyectos de detalle incluirán los estudios de transporte y tráfico en los que se analice el impacto en el sistema de transporte.

## *CAPÍTULO VIII: CICLOVIAS*

### **ARTÍCULO 65. Responsabilidades.**

La Municipalidad será la responsable de garantizar la creación de espacios y estacionamiento para bicicletas, además de fiscalizar los procesos de adecuación de las vías donde se plantee su construcción.

### **ARTÍCULO 66. Ciclovías.**

Todas las vías en que vaya a plantearse una ciclovía deberán ser demarcadas indicando la superficie de la senda para permitir el tránsito seguro de los ciclistas. La senda deberá ser fácil de identificar tanto por ciclistas como por peatones y conductores.

### **ARTÍCULO 67. Dimensiones.**

El diseño de las ciclovías y zonas de estacionamiento deberán considerar una dimensión estándar de bicicletas de 1,90 m de largo, 0,60 m de ancho y 1,10 m de alto. El ancho de las sendas será como mínimo de 1,40 m para carriles unidireccionales y de 2,20 m para bidireccionales. Sin embargo, siempre que el derecho de vía lo permita se debe procurar 1,60 m de ancho para carril unidireccional y 2,60 m de ancho para carril o ciclovía bidireccional.

### **ARTÍCULO 68. Señalización.**

El rótulo de la señal deberá tener una elevación mínima de 1,20 m sobre el nivel de la calzada y la altura total de la señal no debe ser menor de 2,50 m (incluyendo el rótulo) de forma que permita la fácil lectura y visualización por parte de ciclistas, peatones y conductores.

### **ARTÍCULO 69. Cicloparqueos.**

La Municipalidad podrá definir con base en un Plan de Movilidad Activa o Plan de Reordenamiento Vial, las áreas recreativas donde se requiera al menos un punto de estacionamiento de bicicletas o cicloparqueos, los cuales deberán tener una capacidad de al menos 10 usuarios. Así mismo deberá asegurar puntos de estacionamientos a lo largo del recorrido de las ciclovías que se construyan en los cuales se garantice la seguridad de los ciclistas y las bicicletas.

## ANEXO No.1: Inventario de áreas públicas del cantón de Paraíso.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201000188000	300004781965	514669	1087843	EBAIS del Centro	Otros servicios comunales	897,30
30201	Paraíso	30201001874400	301806111994	514672	1088239	EBAIS de la Estación	Otros servicios comunales	200,02
30201	Paraíso	30201001905700	304979361998	514785	1087901	Iglesia de nuestra señora de la Limpia Concepción del rescate de Ujarrás	Otros servicios comunales	6868,06
30201	Paraíso	30201003395700	304734261982	514776	1088005	Oficinas de la CCSS	Otros servicios comunales	381,06
30201	Paraíso	30201003764100	300036331972	514306	1087990	Escuela Municipal de Música	Otros servicios comunales	349,06
30201	Paraíso	30201004023100	0	514282	1086893	Liceo de Paraíso	Centro educativo	255949,27
30201	Paraíso	30201004192600	306829411987	519012	1086701	Urb. Florencio del Castillo	Resto de finca	623,80
30201	Paraíso	30201004192600	306829411987	519043	1086681	Urb. Florencio del Castillo	Salón comunal	293,17
30201	Paraíso	30201004192600	306829411987	519071	1086574	Urb. Florencio del Castillo	Resto de finca	1052,30
30201	Paraíso	30201004947700	0	514668	1088509	Centro Agrícola Cantonal de Paraíso y resto de finca	Otros servicios comunales	1150,38
30201	Paraíso	30201004947700	0	514723	1088512	Parte Centro Agrícola Cantonal de Paraíso y resto de finca	Resto de finca	67,60
30201	Paraíso	30201005827800	306374751986	514164	1087910	Canchas de Basquetbol y áreas verdes Barrio El INVU.	Recreativo deportivo	1424,17
30201	Paraíso	30201006572700	302954661978	514825	1088099	Cruz Roja Costarricense, comité auxiliar de Paraíso	Otros servicios comunales	853,96
30201	Paraíso	30201006984500	305454061984	515578	1085623	Mirador Orosi	Recreativo deportivo	57538,55

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201007297300	305454051984	517363	1087541	Terreno de Mirador de Ujarrás	Recreativo deportivo	13767,66
30201	Paraíso	30201007488500	302933781977	514547	1088135	Biblioteca Pública de Paraíso	Otros servicios comunales	869,32
30201	Paraíso	30201007591000	308344922002	514677	1087206	Urb, Arco Iris	Juegos infantiles	615,75
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513668	1087039	Plaza de deportes urb. La laguna	Recreativo deportivo	5793,90
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513729	1087009	Urb. La laguna	Salón comunal	152,05
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513839	1087234	Urb. La laguna	Resto de finca	2404,67
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513941	1087249	Urb. La laguna	Resto de finca	4,06
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513956	1087263	Urb. La laguna	Resto de finca	399,56
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	513997	1087265	Urb. La laguna	Resto de finca	535,27
30201	Paraíso	30201008173900	305891051985	514032	1087270	Urb. La laguna	Resto de finca	461,81
30201	Paraíso	30201008502200	300218791976	514721	1087982	Palacio Municipal	Instalaciones institucionales	1140,59
30201	Paraíso	30201009463900	304165891980	517139	1088760	Urb.El Chirral	Otros servicios comunales	573,36
30201	Paraíso	30201009750800	304376251981	517106	1088778	Urb.El Chirral	Otros servicios comunales	1372,93
30201	Paraíso	30201010143500	305494481984	519016	1085963	Paradero Turístico Charrarra	Recreativo deportivo	56644,93
30201	Paraíso	30201010143500	305494481984	519194	1086175	Paradero Turístico Charrarra	Recreativo deportivo	120241,15
30201	Paraíso	30201010145700	300000961982	514635	1087511	Delegación policial de Paraíso	Seguridad pública	386,14
30201	Paraíso	30201010864200	305891021985	513534	1087233	Laguna la Expresión de Doña Ana Cleto	Recreativo deportivo	19386,64
30201	Paraíso	30201010864200	305891021985	513677	1087283	Urb. La laguna	Resto de finca	951,63
30201	Paraíso	30201010907700	305934491985	515438	1087975	Plaza de deportes La Joya y otras facilidades recreativas	Recreativo deportivo	30129,14
30201	Paraíso	30201010961000	306114101985	513632	1087146	Iglesia de la Laguna	Otros servicios comunales	766,64
30201	Paraíso	30201011198100	304356101981	515004	1087208	Parque Barro Hondo	Parque	252,75

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201011198200	304374221981	515090	1087187	Terreno en verde	Área verde	350,80
30201	Paraíso	30201011198400	304378311981	515043	1087192	Cancha Barro Hondo	Recreativo deportivo	1128,89
30201	Paraíso	30201012578900	305247331983	514614	1087515	Estación de bomberos de Paraíso	Otros servicios comunales	592,89
30201	Paraíso	30202012752200	309160171990	517811	1090595	Iglesia Católica de San Francisco	Otros servicios comunales	601,37
30201	Paraíso	30201013128800	309735671991	514522	1087902	Oficinas Poder Judicial	Otros servicios comunales	146,34
30201	Paraíso	30201013274200	309808511991	515083	1087387	Terreno para construir	Área verde	345,48
30201	Paraíso	30201013734800	300813611992	514599	1086501	Terreno para construir	Área verde	1499,57
30201	Paraíso	30201013986100	300796611992	516640	1089035	Urb. Los Helechos	Otros servicios comunales	1289,18
30201	Paraíso	30201013986100	300796611992	516712	1089027	Urb. Los Helechos	Área de protección	1627,24
30201	Paraíso	30201013986100	300796611992	516893	1089099	Urb. Los Helechos	Otros servicios comunales	417,90
30201	Paraíso	30201015369700	302985471996	514555	1086765	Facilidades comunales, Urb. Las Vicentinas	Otros servicios comunales	880,40
30201	Paraíso	30201015369700	302985471996	514566	1086804	Urb. Las Vicentinas	Parque y juegos infantiles	1311,86
30201	Paraíso	30201015420500	302714851995	515173	1086886	Resto de finca, Urbanización la Misión.	Otros servicios comunales	1663,11
30201	Paraíso	30201016185900	312992092008	514567	1087866	Laboratorio de la CCSS	Otros servicios comunales	265,36
30201	Paraíso	30201016375400	303586301996	518841	1087819	Lote donado a la Municipalidad	Otros servicios comunales	175,86
30201	Paraíso	30201016375500	303583121996	518849	1087818	Lote donado a la Municipalidad	Otros servicios comunales	175,27
30201	Paraíso	30201016605500	304368771997	514732	1086606	Urb. Las Vicentinas	Otros servicios comunales	1068,73
30201	Paraíso	30201017454500	305200851998	515740	1088881	Instalaciones Municipales	Instalaciones institucionales	10608,03



Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201017462300	304251091997	514556	1087233	Urb. La Sureña	Otros servicios comunales	1625,52
30201	Paraíso	30201017483200	305766381999	515718	1087259	Urb. CATZI	Servidumbre pluvial	273,59
30201	Paraíso	30201017483300	305766291999	515727	1087301	Urb. CATZI	Servidumbre pluvial	120,36
30201	Paraíso	30201017483400	305766391999	515653	1087366	Urb. CATZI	Servidumbre pluvial	197,51
30201	Paraíso	30201017483500	305766461999	515551	1087330	Urb. CATZI	Servidumbre pluvial	100,03
30201	Paraíso	30201017483600	305766401999	515422	1087281	Urb. CATZI	Servidumbre pluvial	277,29
30201	Paraíso	30201017520600	305818161999	515600	1087233	Urb. CATZI	Juegos infantiles	1176,91
30201	Paraíso	30201017520700	305818171999	515572	1087216	Urb. CATZI, terreno en verde	Otros servicios comunales	1230,14
30201	Paraíso	30201017521300	305818181999	515456	1087205	Urb. CATZI	Juegos infantiles	636,80
30201	Paraíso	30201017521400	305818221999	515619	1087373	Urb. CATZI, terreno en verde	Parque	2528,24
30201	Paraíso	30201017893300	305633021999	514959	1086912	Área comunal, parque y juegos infantiles Urb. La Misión	Otros servicios comunales	676,64
30201	Paraíso	30201018058200	306335092000	514127	1086958	Terreno para cementerio al este de residencial doña Alba	Otros servicios comunales	19961,55
30201	Paraíso	30201019057600	306857782001	518990	1086713	Escuela Clemente Avendaño Sáenz de Ujarrás	Centro educativo	1289,02
30201	Paraíso	30201019396800	308803852003	516566	1086362	Terreno en verde	Área verde	519,24
30201	Paraíso	30202019740700	308908982003	519491	1087967	Complejo turístico	Recreativo deportivo	48469,79
30201	Paraíso	30201019845100	309568772004	514730	1088710	Oficinas del Ministerio de Salud	Otros servicios comunales	1646,20
30201	Paraíso	30201019937500	309373282004	515177	1087292	Lote para área comunal en verde, Barro Hondo	Otros servicios comunales	148,90
30201	Paraíso	30201019937600	309373292004	515158	1087292	Barro Hondo	Juegos infantiles	300,54

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201020311400	310486572006	515166	1086911	Lote para área comunal en verde, urb. La Lolita	Otros servicios comunales	282,01
30201	Paraíso	30201020311500	310486522006	515192	1086912	Urb. La Lolita	Juegos infantiles	301,01
30201	Paraíso	30201020311600	310486502006	515181	1086909	Urb. La Lolita	Parque	111,71
30201	Paraíso	30201021121800	300709251992	514276	1087686	Escuela Eugenio Corrales Bianchi, Barrio Chiverre	Centro educativo	6345,98
30201	Paraíso	30201021794500	313200512009	515288	1087301	Barro Hondo	Juegos infantiles	259,05
30201	Paraíso	30201021794600	313216372009	515298	1087300	Barro Hondo	Juegos infantiles	206,80
30201	Paraíso	30201021794700	313205102009	515310	1087300	Barro Hondo	Juegos infantiles	277,71
30201	Paraíso	30201022098500	309105692004	514700	1087838	Polideportivo Fray José Antonio Liendo y Goicoechea	Recreativo deportivo	1620,05
30201	Paraíso	30201023649600	302375641995	514337	1086714	Universidad de Costa Rica, recinto Paraíso	Centro educativo	39537,55
30201	Paraíso	30201023810600	315534802012	514578	1088000	Mercado Municipal	Otros servicios comunales	866,41
30201	Paraíso	30201023874700	306095462000	513540	1087115	Escuela la Laguna	Centro educativo	2415,88
30201	Paraíso	30201023881800	315796192012	514522	1088497	Oficinas del PANI	Otros servicios comunales	822,64
30201	Paraíso	30201024708400	316726612013	513951	1086968	Residencial Doña Alba	Otros servicios comunales	625,44
30201	Paraíso	30201024708500	316719102013	514263	1087342	Residencial Doña Alba	Juegos infantiles	1037,36
30201	Paraíso	30201024708600	316718932013	514268	1087316	Residencial Doña Alba	Juegos infantiles	671,30
30201	Paraíso	30201024708700	316723312013	514028	1087059	Residencial Doña Alba	Juegos infantiles	654,48
30201	Paraíso	30201024708800	316719972013	514207	1087275	Residencial Doña Alba	Parque	202,13
30201	Paraíso	30201024708900	316719952013	514240	1087274	Residencial Doña Alba	Parque	464,68
30201	Paraíso	30201024709000	316719962013	514215	1087287	Residencial Doña Alba	Área de protección	99,74
30201	Paraíso	30201024709100	316723302013	514221	1087296	Residencial Doña Alba	Área de protección	79,29

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30201	Paraíso	30201024709200	316718902013	514246	1087287	Residencial Doña Alba	Área de protección	255,94
30201	Paraíso	30201024709300	316782122013	514253	1087296	Residencial Doña Alba	Área de protección	285,72
30201	Paraíso	30201025382000	318523252015	514754	1087813	Escuela Fray José Antonio Liendo y Goicoechea	Centro educativo	3963,49
30201	Paraíso	30201025622000	319224022016	514567	1086573	Residencial Vista del Valle	Parque y juegos infantiles	3967,75
30201	Paraíso	30201025892900	318915632016	514419	1086966	Albergue de niños, pueblito de Costa Rica	Instalaciones institucionales	20763,19
30201	Paraíso	30201026533100	321293492019	517964	1086685	Ruinas de Ujarrás	Patrimonio o interés cultural	20482,55
30201	Paraíso	30201026725400	309562822004	514720	1088738	Salón de Club de Leones	Otros servicios comunales	581,46
30201	Paraíso	30201P00005300	0	514716	1088668	Plaza de Deportes La Unidad e instalaciones municipales	Instalaciones institucionales	11911,84
30201	Paraíso	30201P00014000	305829011999	514381	1088388	Casona de la estación de tren de Paraíso	Instalaciones institucionales	1471,87
30201	Paraíso	30201P00015100	0	514314	1088380	Estación del tren	Otros servicios comunales	382,38
30201	Paraíso	30201P00026100	307481471988	513865	1087983	Cementerio de Paraíso	Otros servicios comunales	20490,89
30201	Paraíso	30201P00026300	0	513984	1087918	Cementerio de Paraíso	Otros servicios comunales	1635,32
30201	Paraíso	30201P00028800	313895082009	514690	1087915	Parque Central de Paraíso	Parque	7547,71
30201	Paraíso	30201P00046000	309443371991	514624	1087533	Salón Comunal	Otros servicios comunales	696,79
30201	Paraíso	30201P00074500	0	519023	1086365	Terreno Municipal, MOPT y JASEC	Área verde	49326,34
30202	Santiago	30202002070500	0	519614	1090453	Iglesia de El Yas	Otros servicios comunales	1792,96

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30202	Santiago	30202004069100	0	517965	1091845	Cementerio de La Fuente	Otros servicios comunales	4847,40
30202	Santiago	30202004069100	0	518161	1091936	Escuela de La Fuente	Centro educativo	1669,94
30202	Santiago	30202004957600	307513562001	520340	1091159	Plaza de deportes de La Flor	Recreativo deportivo	6845,33
30202	Santiago	30202005038900	300546411992	520895	1089881	Escuela Piedra Azul	Centro educativo	6221,53
30202	Santiago	30202005147500	0	522061	1091218	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	262,81
30202	Santiago	30202005147500	0	522063	1091278	Iglesia, piscinas municipales, delegación policial y liceo de Santiago	Otros servicios comunales	3928,42
30202	Santiago	30202005147500	0	522178	1091226	Plaza de deportes de Santiago	Recreativo deportivo	7352,47
30202	Santiago	30202005147500	0	522259	1091252	CEN CINAI de Santiago	Otros servicios comunales	926,49
30202	Santiago	30202005842300	300548241992	520355	1087724	Escuela de Ajenjal	Centro educativo	2056,07
30202	Santiago	30202005948200	305757871999	522145	1091161	Escuela Miguel Picado Barquero	Centro educativo	485,69
30202	Santiago	30202006617500	300558161992	520346	1091249	Escuela Juan Evangelista Sojo Cartín	Centro educativo	903,79
30202	Santiago	30202009640700	303410741979	519668	1090504	Salón Comunal del Yas	Salón comunal	2027,37
30202	Santiago	30202010386700	305256531983	522162	1091135	Escuela Miguel Picado Barquero	Centro educativo	1133,86
30202	Santiago	30202010565300	319675542017	519927	1089950	Plaza de deportes de El Yas	Recreativo deportivo	6006,33
30202	Santiago	30202010861700	305488981984	521177	1088064	Salón y áreas verdes, Urb. Nueva Ujarrás (Ciudadela Ujarrás)	Otros servicios comunales	5839,54
30202	Santiago	30202010861700	305488981984	521230	1088065	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	132,10

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30202	Santiago	30202010861700	305488981984	521272	1088069	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	100,03
30202	Santiago	30202011745600	307081441988	519340	1089014	Escuela Río Regado	Centro educativo	5458,58
30202	Santiago	30202012309000	308538241989	519941	1091635	Cementerio de La Flor	Otros servicios comunales	2347,86
30202	Santiago	30202014231700	315401092011	522311	1091423	Gimnasio de Santiago	Recreativo deportivo	16462,93
30202	Santiago	30202014412400	307008931987	518401	1092094	Iglesia de La Santísima Trinidad (Iglesia La Fuente)	Otros servicios comunales	465,30
30202	Santiago	30202014434100	301301621993	520267	1091187	Iglesia Nuestra Señora del Rosario, La Flor	Otros servicios comunales	1182,10
30202	Santiago	30202016138200	309606561991	520295	1087760	Plaza de deportes de Ajenjal	Recreativo deportivo	6971,83
30202	Santiago	30202016330400	303735281996	520599	1091324	EBAIS La Flor	Centro de salud	316,45
30202	Santiago	30202020576700	308473112003	519768	1090196	Lote en verde con destino de parque	Parque	212,30
30202	Santiago	30202020576800	308802252003	519800	1089903	Terreno en verde	Área verde	398,46
30202	Santiago	30202020576900	308473122003	519755	1090216	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	524,44
30202	Santiago	30202021653300	303678821996	520303	1087678	Delegación policial de Ajenjal	Seguridad pública	123,48
30202	Santiago	30202023215800	310923372006	519689	1090401	Lote en verde para centro diurno	Otros servicios comunales	617,96
30202	Santiago	30202023366000	314975492011	522068	1091331	Área verde	Área verde	54,43
30202	Santiago	30202023366100	314975512011	522276	1091350	Lote en verde con destino de parque	Parque	109,03
30202	Santiago	30202023366200	314973552011	522162	1091379	Lote en verde con destino de parque	Parque	98,88
30202	Santiago	30202023366500	314975472011	522243	1091428	Terreno verde destinado a área comunal	Otros servicios comunales	1115,76
30202	Santiago	30202023366600	314974972011	522130	1091340	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	511,31

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30202	Santiago	30202023366700	314974912011	522266	1091455	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	573,35
30202	Santiago	30202023366800	314985892011	522099	1091350	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	396,49
30202	Santiago	30202023442200	315114802011	522099	1091316	Centro de Cuido y Desarrollo Infantil	Otros servicios comunales	1609,88
30202	Santiago	30202023442300	315114792011	522264	1091389	Lote en verde con destino de parque	Parque	175,43
30202	Santiago	30202025373600	318672652015	523720	1092737	Plaza de deportes de Las Mesas	Recreativo deportivo	3752,48
30202	Santiago	30202025455300	317481372014	520416	1087790	Terreno en verde	Área verde	1000,03
30202	Santiago	30202025525400	319022092016	523686	1092769	Iglesia Católica de Las Mesas	Otros servicios comunales	1387,83
30202	Santiago	30202025704500	300845601992	523840	1092836	Escuela Mario Pacheco Sáenz	Centro educativo	1819,89
30202	Santiago	30202025841900	306601491986	520005	1090126	EBAIS El Yas	Centro de salud	1295,49
30202	Santiago	30202P00004900	0	520171	1091152	Plaza de deportes de Birrisito	Recreativo deportivo	116,53
30202	Santiago	30202P00011300	307844541988	518741	1090255	Cementerio de El Yas	Otros servicios comunales	4051,99
30202	Santiago	30202P00013400	300767681992	520011	1090011	Escuela Otto Mora Pérez	Centro educativo	5847,33
30202	Santiago	30202P00015800	304816361982	520364	1087665	Iglesia de Ajenjal	Otros servicios comunales	1081,91
30202	Santiago	30202P00031800	0	522175	1091155	Escuela Miguel Picado Barquero	Centro educativo	1043,04
30202	Santiago	30202P00056000	0	522178	1091420	Servidumbre pluvial	Otros servicios comunales	261,47
30202	Santiago	30202P00056100	0	522231	1091411	Servidumbre pluvial	Otros servicios comunales	559,45
30203	Orosi	30203003894100	300015531966	515850	1083360	Iglesia, casa cural, salón comunal, iglesia colonial y museo	Patrimonio o interés cultural	12456,05

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30203	Orosi	30203004242600	303686421979	517304	1081145	Plaza de deportes Río Macho, Escuela Álvaro Esquivel Bonilla	Otros servicios comunales	13668,53
30203	Orosi	30203005650000	318029352015	517346	1083870	Iglesia de Altos de Araya	Otros servicios comunales	1186,51
30203	Orosi	30203007762200	321929282020	517201	1083874	Escuela Alto de Araya	Centro educativo	3212,22
30203	Orosi	30203008038200	0	515613	1083198	Cementerio de Orosi	Otros servicios comunales	10371,60
30203	Orosi	30203008300900	302272721994	515283	1082956	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	288,01
30203	Orosi	30203009459300	303153721978	516222	1083401	Terreno en verde	Área verde	12069,19
30203	Orosi	30203010080300	300000851982	515927	1083380	Delegación policial Orosi	Seguridad pública	451,95
30203	Orosi	30203010337700	304764251982	516102	1082673	Facilidades comunales	Otros servicios comunales	1726,57
30203	Orosi	30203011056100	306190741986	517247	1081170	Área verde y parte de plaza de fútbol Río Macho	Recreativo deportivo	1501,86
30203	Orosi	30203012242600	307541131988	516565	1081281	Iglesia de Calle Jucó	Otros servicios comunales	288,21
30203	Orosi	30203014390300	300711011992	516317	1082469	Terreno para parque	Otros servicios comunales	2250,60
30203	Orosi	30203014927000	302327031995	516321	1082509	Terreno en verde	Otros servicios comunales	756,50
30203	Orosi	30203015545600	302014281994	517565	1082062	Escuela de Palomo	Centro educativo	2523,64
30203	Orosi	30203016607900	304088651997	516162	1083058	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	168,98
30203	Orosi	30203017500500	304788691998	517033	1081804	Terreno en verde	Área verde	504,99
30203	Orosi	30203017837300	306062792000	517412	1081427	Colegio Técnico Profesional de Orosi	Centro educativo	20150,01
30203	Orosi	30203017997900	305790661999	519351	1082940	Iglesia Guabata	Otros servicios comunales	620,35

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30203	Orosi	30203018480700	305350081998	516651	1081380	Escuela de Calle Jucó	Centro educativo	4673,58
30203	Orosi	30203018668000	307385952001	516658	1079891	Iglesia de Calle Sánchez	Otros servicios comunales	218,55
30203	Orosi	30203019295500	302822491995	517366	1081125	Salón comunal Río Macho	Salón comunal	1553,42
30203	Orosi	30203019604300	308994132003	517676	1082153	Lote en verde	Área verde	45,69
30203	Orosi	30203019604400	308994532003	517647	1082241	Urbanización 2 palmeras Palomo	Área verde	1155,36
30203	Orosi	30203019604500	308994522003	517681	1082182	Urbanización 2 palmeras Palomo	Área verde	2364,30
30203	Orosi	30203019604600	308994472003	517647	1082130	Urbanización 2 palmeras Palomo	Área de protección	1906,30
30203	Orosi	30203019604700	308994152003	517604	1082293	Urbanización 2 palmeras Palomo	Área verde	189,45
30203	Orosi	30203019604800	308994462003	517560	1082299	Urbanización 2 palmeras Palomo	Área de protección	877,88
30203	Orosi	30203019604900	308994502003	517631	1082130	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	305,07
30203	Orosi	30203019605000	308994482003	517591	1082123	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	509,67
30203	Orosi	30203019605100	308994492003	517623	1082264	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	528,11
30203	Orosi	30203019605200	308994512003	517564	1082131	Lote en verde destinado para facilidades comunales	Otros servicios comunales	733,33
30203	Orosi	30203021763200	312912122008	516293	1083062	Lote en verde con destino de parque	Parque	1355,39
30203	Orosi	30203021763300	312914542008	516329	1083172	Área de protección planta de tratamiento	Área de protección	1062,23
30203	Orosi	30203021763400	312914582008	516386	1082998	Terreno con construcción	Otros servicios comunales	1152,92
30203	Orosi	30203021763500	312914562008	516201	1082832	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	392,39



Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30203	Orosi	30203021763600	312937092008	516368	1082958	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	1087,47
30203	Orosi	30203021763700	312914612008	516185	1082884	Lote en verde destinado a servidumbre pluvial	Servidumbre pluvial	203,21
30203	Orosi	30203022751400	314236192010	516329	1082356	Facilidades comunales	Otros servicios comunales	869,74
30203	Orosi	30203022751500	314221372010	516330	1082335	Parque	Otros servicios comunales	648,70
30203	Orosi	30203022751600	314221362010	516419	1082309	Juegos infantiles	Otros servicios comunales	783,43
30203	Orosi	30203024398500	316690872013	517327	1081323	Liceo de Orosi	Centro educativo	9505,67
30203	Orosi	30203024541200	316610872013	519712	1079199	Escuela de Purisil	Centro educativo	1603,63
30203	Orosi	30203024583600	316630962013	519740	1079262	Iglesia de Purisil	Otros servicios comunales	1035,37
30203	Orosi	30203024793700	316610862013	519674	1079263	Plaza de deportes de Purisil	Recreativo deportivo	5022,51
30203	Orosi	30203025146400	318168592015	516383	1082747	Lote en verde para facilidades comunales	Otros servicios comunales	260,93
30203	Orosi	30203025146500	318168602015	516269	1082712	Terreno con construcción	Otros servicios comunales	298,94
30203	Orosi	30203025192500	318191242015	516340	1082753	Lote en verde destinado para facilidades comunales	Otros servicios comunales	218,20
30203	Orosi	30203025192600	318192052015	516207	1082796	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	691,84
30203	Orosi	30203025192700	318191232015	516302	1082815	Juegos infantiles Urb. Orokay	Juegos infantiles	485,46
30203	Orosi	30203025193400	317834652014	519416	1082854	Escuela Guabata	Centro educativo	4997,17
30203	Orosi	30203025233800	318228772015	516254	1082713	Lote en verde con destino de parque	Parque	441,02
30203	Orosi	30203025292800	317565542014	517546	1082396	Salón comunal multiusos de Palomo	Salón comunal	506,49

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30203	Orosi	30203025345700	318155722015	517507	1081046	Iglesia de Río Macho	Otros servicios comunales	770,14
30203	Orosi	30203025986900	313405582009	517413	1082465	Plaza de deportes Palomo	Recreativo deportivo	9513,78
30203	Orosi	30203026159400	320348142018	517406	1081507	Lote en verde	Área verde	1524,64
30203	Orosi	30203026252400	321263982019	517502	1081535	Lote en verde con destino de parque	Parque	373,33
30203	Orosi	30203P00000400	0	517496	1082389	Iglesia de Palomo	Otros servicios comunales	757,56
30203	Orosi	30203P00002000	0	515956	1083312	Plaza de deportes de Orosi	Recreativo deportivo	6070,66
30203	Orosi	30203P00002200	0	515947	1083378	EBAIS Orosi	Centro de salud	501,97
30203	Orosi	30203P00005700	300001031982	515963	1083203	Escuela de Orosi	Centro educativo	2558,22
30203	Orosi	30203P00019800	300001021982	515967	1083245	Escuela de Orosi	Centro educativo	825,58
30203	Orosi	30203P00031800	0	517752	1081734	Cementerio de Palomo	Otros servicios comunales	4154,31
30203	Orosi	30203P00035000	0	515814	1083307	Cementerio de Orosi	Otros servicios comunales	2680,44
30203	Orosi	30203P00051000	0	516398	1083718	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	1143,92
30204	Cachí	30204001874900	305905611985	521672	1086446	Iglesia de Santa Isabel de Portugal	Otros servicios comunales	6835,83
30204	Cachí	30204002021200	0	521584	1086481	Plaza de deportes Cachí	Recreativo deportivo	7150,14
30204	Cachí	30204006395500	304193911981	522029	1088160	Plaza de deportes Urasca	Recreativo deportivo	8623,61
30204	Cachí	30204007168200	0	522391	1086515	Escuela William Brenes Fonseca	Centro educativo	694,02
30204	Cachí	30204007594100	314362892010	521745	1086344	Escuela Florencio del Castillo	Centro educativo	9009,97
30204	Cachí	30204008331700	303022301978	522374	1086540	Escuela William Brenes Fonseca	Centro educativo	1647,52

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30204	Cachí	30204009876300	304457271981	522569	1088334	Escuela Urasca	Centro educativo	2182,12
30204	Cachí	30204009876500	304457221981	522598	1088319	Iglesia de Urasca	Otros servicios comunales	1499,07
30204	Cachí	30204010232500	0	521039	1085154	Escuela Raúl Granados González	Centro educativo	1556,57
30204	Cachí	30204010397000	305189711983	521001	1086308	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	1139,98
30204	Cachí	30204010420600	305251851984	519317	1085101	Escuela de Loaiza	Centro educativo	2306,18
30204	Cachí	30204010691000	305375291984	519352	1085091	Iglesia de Loaiza	Otros servicios comunales	690,46
30204	Cachí	30204010793400	319800372017	522513	1089997	Iglesia de San Jerónimo	Otros servicios comunales	1026,68
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521459	1086218	Servidumbre de agua pluvial	Otros servicios comunales	345,85
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521203	1086109	Área de protección de la quebrada	Otros servicios comunales	989,94
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521352	1086155	Área Comercial	Otros servicios comunales	659,43
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521324	1086146	Área Comunal	Otros servicios comunales	658,04
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521293	1086178	Juegos infantiles y parque	Otros servicios comunales	832,94
30204	Cachí	30204015632300	302752801995	521373	1086226	Juegos infantiles y parque	Otros servicios comunales	674,22
30204	Cachí	30204018659900	307177602001	521644	1086305	Liceo Enrique Guier Sáenz	Centro educativo	8028,62
30204	Cachí	30204019427100	308143162002	520818	1086209	CEN CINAÍ Cachí	Otros servicios comunales	4042,66
30204	Cachí	30204019872800	309610892004	522374	1088346	Lote en verde para cementerio	Otros servicios comunales	9995,14
30204	Cachí	30204021969600	313241562009	521657	1086495	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	634,87
30204	Cachí	30204023816700	315539582012	520087	1085183	Terreno de Naciente de agua	Otros servicios comunales	5216,19

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30204	Cachí	30204024191100	315830892012	523972	1086400	Área verde	Área verde	1632,58
30204	Cachí	30204024856800	316729022013	521507	1087281	Planta de tratamiento Urbanización Vista del Lago	Otros servicios comunales	455,50
30204	Cachí	30204024856900	316728972013	521537	1087282	Urbanización Vista del Lago	Área de protección	965,64
30204	Cachí	30204024857000	316736902013	521515	1087259	Lote en verde para facilidades comunales	Otros servicios comunales	572,59
30204	Cachí	30204024857100	316728932013	521604	1087216	Urbanización Vista del Lago	Área de protección	2512,14
30204	Cachí	30204024857200	316736852013	521668	1087164	Urbanización Vista del Lago	Área de protección	437,78
30204	Cachí	30204024857300	316743502013	521594	1087248	Lote en verde con destino de parque	Parque	189,53
30204	Cachí	30204024857400	316762412013	521582	1087208	Lote en verde para juegos infantiles	Juegos infantiles	472,11
30204	Cachí	30204024857500	316762422013	521572	1087212	Urbanización Vista del Lago	Servidumbre pluvial	216,88
30204	Cachí	30204024857600	316729012013	521573	1087150	Parque Urbanización Vista del Lago	Parque	923,24
30204	Cachí	30204025222000	312619522008	521557	1086426	Centro Diurno de Anciano	Otros servicios comunales	376,47
30204	Cachí	30204026582100	309983561991	521592	1086417	Clínica CCSS Cachí	Centro de salud	1190,32
30204	Cachí	30204026589800	319224722016	525879	1090422	Escuela de San Miguel de Cachí	Centro educativo	1818,86
30204	Cachí	30204026589900	319185862016	525883	1090361	Plaza de deportes de San Miguel	Recreativo deportivo	5483,18
30204	Cachí	30204P00001200	300845321992	525940	1090384	Iglesia Católica San Miguel Arcángel Tucurrique	Otros servicios comunales	3045,55
30204	Cachí	30204P00015000	0	520891	1085956	Cementerio Cachí	Otros servicios comunales	6843,14
30204	Cachí	30204P00020400	0	521649	1086508	Delegación policial Cachí	Seguridad pública	328,54
30204	Cachí	30204P00021500	300580571992	522578	1089943	Escuela José María Loría Vega San Jerónimo	Centro educativo	1313,78

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30204	Cachí	30204P00028100	0	522047	1086560	Terreno Municipal	Área verde	3363,50
30205	Llanos de Santa Lucía	30205001542600	306491921986	513393	1088429	Filial Católica de la Santísima Trinidad	Otros servicios comunales	1063,33
30205	Llanos de Santa Lucía	30205002468000	303120251978	513439	1087471	Urb. Margaritas	Juegos infantiles	5608,93
30205	Llanos de Santa Lucía	30205002468000	303120251978	513540	1087761	Urb. Margaritas	Juegos infantiles	353,46
30205	Llanos de Santa Lucía	30205002468100	300028751976	513547	1087403	Urb. Margaritas	Juegos infantiles	6844,71
30205	Llanos de Santa Lucía	30205004909100	303980841980	513807	1087623	Urb. Colinas del Sur	Juegos infantiles	419,16
30205	Llanos de Santa Lucía	30205004909100	303980841980	513857	1087793	Urb. Colinas del Sur	Juegos infantiles	502,26
30205	Llanos de Santa Lucía	30205005746700	300027371964	513373	1087533	Servidumbre de paso	Resto de finca	162,87
30205	Llanos de Santa Lucía	30205005746700	300027371964	513132	1087960	Juegos infantiles	Juegos infantiles	255,00
30205	Llanos de Santa Lucía	30205005746700	300027371964	513006	1088102	Zona de protección Río Pucares	Área de protección	597,09
30205	Llanos de Santa Lucía	30205005746700	300027371964	513069	1088062	Zona de protección Río Pucares	Área de protección	1907,01
30205	Llanos de Santa Lucía	30205006487300	0	513654	1087691	Terreno de la Asociación de Vivienda 16 De Abril	Otros servicios comunales	112,15
30205	Llanos de Santa Lucía	302050072301B0	313940042010	513301	1088336	Estadio Quincho Barquero, Llanos de Santa Lucía	Recreativo deportivo	17507,42
30205	Llanos de Santa Lucía	30205008602200	0	513599	1088238	Urb. Calderón	Juegos infantiles	395,65
30205	Llanos de Santa Lucía	30205010320600	304654501982	513093	1088369	EBAIS de Llanos de Santa Lucía	Otros servicios comunales	679,52
30205	Llanos de Santa Lucía	30205010440300	305343701984	513808	1088624	Tanque de Agua	Otros servicios comunales	1332,83

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30205	Llanos de Santa Lucía	30201010864100	305891041985	513368	1087314	Parque recreativo La Expresión Laguna de Doña Ana	Recreativo deportivo	69567,71
30205	Llanos de Santa Lucía	30205011034400	0	513720	1087864	Urb. 16 de Abril	Juegos infantiles	315,49
30205	Llanos de Santa Lucía	30205012467900	308649801989	513752	1088799	Tanque de Agua	Otros servicios comunales	902,87
30205	Llanos de Santa Lucía	30205012784800	308248481989	513382	1088387	Salón Comunal El Salvador	Salón comunal	620,15
30205	Llanos de Santa Lucía	30205013962100	301085421993	512410	1088159	Tanque Santa Lucía	Tanque Municipal y Planteil	3405,06
30205	Llanos de Santa Lucía	30205013962200	301035531993	512407	1088138	Tanque Santa Lucía	Tanque Municipal y Planteil	1583,27
30205	Llanos de Santa Lucía	30205014036700	301063931993	513616	1088219	Urb. Los Manzanos	Parque y juegos infantiles	352,81
30205	Llanos de Santa Lucía	30205014036700	301063931993	513643	1088191	Urb. Los Manzanos	Salón comunal	158,79
30205	Llanos de Santa Lucía	30205016016600	302618551995	512976	1088236	Plaza de Deportes de Llanos de Santa Lucía	Recreativo deportivo	7461,63
30205	Llanos de Santa Lucía	30205016016700	304034751980	513509	1088065	Salón de Llanos, ADI Santa Lucía	Salón comunal	1594,26
30205	Llanos de Santa Lucía	30205016016800	302221111994	513123	1087824	Iglesia de Llanos de Santa Lucía, Skate Park y otras facilidades	Otros servicios comunales	13896,11
30205	Llanos de Santa Lucía	30205016288500	304138541997	512873	1088282	INA Centro de Formación Paraíso	Centro educativo	3813,49
30205	Llanos de Santa Lucía	30205018439900	305042521998	513343	1088398	Terreno de la CCSS	Otros servicios comunales	819,27
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019032200	308258022002	513260	1087472	Parque y juegos infantiles, Urb. Valle del Este	Parque y juegos infantiles	1889,73

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019032300	308258012002	513230	1087449	CECUDI, Llanos de Santa Lucía, Urb. Valle del Este	Otros servicios comunales	1108,83
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019193800	308436552003	511705	1089136	Urbanización Doña Flora, colindancia con Río Blanquillo	Área de protección	202,01
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019194000	308436662003	511727	1089197	Terreno en verde destinado a facilidades comunales	Otros servicios comunales	281,12
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019194100	308436142003	511752	1088928	Urb. Doña Flora	Parque	2838,90
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019194200	308436152003	511737	1088972	Urb. Doña Flora	Juegos infantiles	1417,80
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019194300	308436132003	511716	1089017	Urb. Doña Flora	Juegos infantiles	812,15
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019196800	308464112003	511714	1089174	Urbanización Doña Flora, colindancia con Río Blanquillo	Área de protección	571,66
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019196900	308464442003	511749	1089224	Urbanización Doña Flora, colindancia con Río Blanquillo	Área de protección	875,91
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019197000	308464122003	511766	1089211	Urb. Doña Flora	Otros servicios comunales	1471,86
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019197400	308464062003	511707	1089149	Urbanización Doña Flora, colindancia con Río Blanquillo	Parque	279,37
30205	Llanos de Santa Lucía	30205019926300	309290862004	513293	1088419	Terreno del CEN CINAI	Otros servicios comunales	392,91
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020284700	309372752004	513147	1087808	Otros servicios comunales	Otros servicios comunales	1122,64
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020481200	310738602006	513319	1087668	Planta de tratamiento	Otros servicios comunales	3667,68

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
						de Llanos de Santa Lucía		
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020481300	310738612006	513351	1087603	Planta de tratamiento de Llanos de Santa Lucía	Otros servicios comunales	6685,33
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020650500	307973072002	513152	1087794	Skate Park y otras facilidades y otras facilidades deportivas	Recreativo deportivo	486,20
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020712800	311144012006	511975	1089113	Residencial del Este	Juegos infantiles	1072,10
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020712900	311144002006	511878	1089277	Residencial del Este	Parque	1295,54
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020713200	311121062006	511911	1089191	Terreno en verde destinado a facilidades comunales	Otros servicios comunales	728,78
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020713300	311121132006	511862	1089280	Residencial del Este	Servidumbre pluvial	605,82
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020713400	311121102006	511989	1089099	Residencial del Este	Servidumbre pluvial	192,75
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020852700	306983362001	513126	1087814	Centro de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad	Otros servicios comunales	1707,70
30205	Llanos de Santa Lucía	30205020940000	311171612006	513085	1087526	Liceo de Santa Lucía	Centro educativo	9975,36
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291300	316392742013	514407	1088625	Urb. Sol de Paraíso	Juegos infantiles	375,63
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291400	316392752013	514407	1088608	Urb. Sol de Paraíso	Salón comunal	162,61
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291500	316392772013	514461	1088516	Urb. Sol de Paraíso	Parque	954,33
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291600	316392762013	514434	1088508	Urb. Sol de Paraíso	Otros servicios comunales	82,09



Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291700	316343212013	514443	1088503	Urb. Sol de Paraíso	Juegos infantiles	171,94
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024291800	316392782013	514498	1088566	Urb. Sol de Paraíso	Otros servicios comunales	18,92
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024437500	315271212011	513492	1087991	Centro educativo Escuela Rescate de Ujarrás	Centro educativo	16303,09
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024751800	315234702011	513554	1088037	Ministerio Educación Pública, Dirección Regional de Cartago, Supervisión de Centros Educativos, Circuito Escolar 05 Paraíso	Instalaciones institucionales	936,00
30205	Llanos de Santa Lucía	30205024870700	314230972010	512869	1088230	Escuela Santa Lucía	Centro educativo	9128,79
30205	Llanos de Santa Lucía	30205025735300	318553912015	513474	1088080	Delegación Policial de Llanos de Santa Lucía	Seguridad pública	477,71
30205	Llanos de Santa Lucía	30205P00000100	303036721978	513777	1088380	Lote a donar a la Municipalidad	Otros servicios comunales	192,39
30205	Llanos de Santa Lucía	30205P00000200	303343361979	513786	1088379	Lote a donar a la Municipalidad	Otros servicios comunales	203,63
30205	Llanos de Santa Lucía	30205P00012800	0	513222	1087271	Parque recreativo La Expresión Laguna de Doña Ana	Área verde	3371,09
30206	Birrisito	302010091713A0	0	517084	1089535	Instituto de Desarrollo Rural	Instalaciones institucionales	9026,88
30206	Birrisito	302010091879B0	0	517185	1089065	Plaza de deportes de Birrisito y construcciones	Recreativo deportivo	4371,64
30206	Birrisito	30201014222500	300531451992	516885	1089033	Escuela Vicente	Centro educativo	6316,04

Plan Regulador del Cantón de Paraíso. Reglamento de Mapa Oficial.

DTA	DISTRITO	ID PREDIAL	PLANO	X_CRTM05	Y_CRTM05	NOMBRE	TIPO	ÁREA m2
						Lachner Sandoval		
30206	Birrisito	30201016798300	303707921996	517208	1088922	EBAIS Birrisito	Centro de salud	723,57
30206	Birrisito	30201021832700	313348382009	516736	1088073	Cementerio de Birrisito	Otros servicios comunales	9041,01
30206	Birrisito	30201023956200	315561022012	516319	1088996	Juegos infantiles Urb. La Huerta	Juegos infantiles	2005,68
30206	Birrisito	30201023958100	315871112012	516328	1089029	Parque, urb. La Huerta	Parque	225,06
30206	Birrisito	30201023958200	315871102012	516347	1089032	Lote en verde con destino de área comunal	Otros servicios comunales	527,53
30206	Birrisito	30201023960300	315527052012	516260	1089114	Urb. La Huerta	Juegos infantiles	355,91
30206	Birrisito	30201023960400	315527042012	516283	1089119	CEN CINAI de Birrisito. Urb. La Huerta	Otros servicios comunales	1097,62
30206	Birrisito	30201023965400	315527022012	516471	1089045	Parque, urb. La Huerta	Parque	292,78
30206	Birrisito	30201023969900	315527012012	516394	1088990	Parque, urb. La Huerta	Parque	475,94
30206	Birrisito	30201024884200	317127952014	517216	1089134	Terreno en verde	Área verde	209,12
30206	Birrisito	30201P00000600	312179862007	516941	1088944	Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, Birrisito	Otros servicios comunales	1767,60
30206	Birrisito	30201P00000800	0	516989	1088991	Parque de Birrisito y Abastecedor El Pueblo	Parque	5843,19
30206	Birrisito	30201P00004900	0	517120	1089072	Plaza de deportes de Birrisito	Recreativo deportivo	7298,28

\*Nota: Área calculada gráficamente con base en el mapa predial del cantón de Paraíso.